



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 26 de junio del 2009		ORIGINADO EN: Lomas de Sargentillo	
PROCESO No. 0564		CUERPO No. II	
TIPO DE RECURSO: Apelación			
ACCIONANTE: Maritza Hungria Matamoros Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:	
		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Junta Electoral del guayas Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:	
		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parrquia: Lomas de Sargentillo	Cantón: Lomas de Sargentillo	Provincia: Guayas.	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Alexandra Cantos		SECRETARIO RELATOR: Dr. Leonarolo Alvarado	
OBSERVACIONES:			

Adjuntar a expediente
- 94 -noventa y cuatro-

*- 101 -
Ciento uno*



SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

MARITZA HUNGRÍA MATAMOROS, con CI. 0905739736, candidata electa a concejal principal del cantón Lomas de Sargentillo por el Partido Sociedad Patriótica, no proclamada de los resultados, a usted comparezco para ejercer mis derechos y garantías constitucionales, que la fundamento con la siguiente exposición de emotivo.

Con la documentación debidamente protocolizada el tribunal nacional electoral observara la manipulación de los resultados del proceso electoral realizado el día domingo 26 de Abril del 2009 en lo relacionado a los candidatos o candidatas para ostentar las funciones concejal o concejala del gobierno Municipal del Cantón Loma de Sargentillo, de la Provincia del Guayas.

En los resultados exhibidos por Internet por el Concejo Provincial Electoral del Guayas y como en efecto es esa la realidad, según los cálculos aritméticos para la designación y repartición de los escaños a concejales del referido Cantón, me corresponde ocupar la dignidad como TERCER CONCEJAL PRINCIPAL por el Partido Sociedad Patriótica.

Debido al desfase en el manejo de las actas, como lo estoy demostrando, del Concejo Provincial Electoral del Guayas, se pretende perjudicarme y consecuentemente jugar con el pronunciamiento libre, democrático del Pueblo soberano de Lomas de Sargentillo, con la finalidad de favorecer a candidatos que han terciario a esa dignidad, mediante la prealeación de aumentar votos y disminuir votos de uno a otro candidato, como lo demuestro con las actas, con la intención de perjudicarme.

No es posible Señor Presidente del Concejo Nacional Electoral, que se pretenda burlar la voluntad del soberano, en este proceso electoral, mi pueblo natal me ha favorecido con su voto par ser parte del Concejo Municipal, por mística de trabajo, mi vocación de servicio y mi honestidad.

Concurro ante ese organismo Electoral para que me hagan justicia, ya que la propia Constitución del Estado, imperativamente establece que la función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio. Art. 217 de la Constitución.

Con este principio Constitucional, y como ciudadana Ecuatoriana con fe, se aplicará la justicia y que ese organismo hará respetar el pronunciamiento popular de mi pueblo, mas aún, que el Concejo Nacional Electoral tiene las funciones de vigilar y garantizar de manera transparente, los procesos

1950

1950





los procesos Electorales, de conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos, e imponer sanciones que corresponda principios legales que están consagrado en el art. 219, numerales 1 y 11 de la suprema ley del Estado.

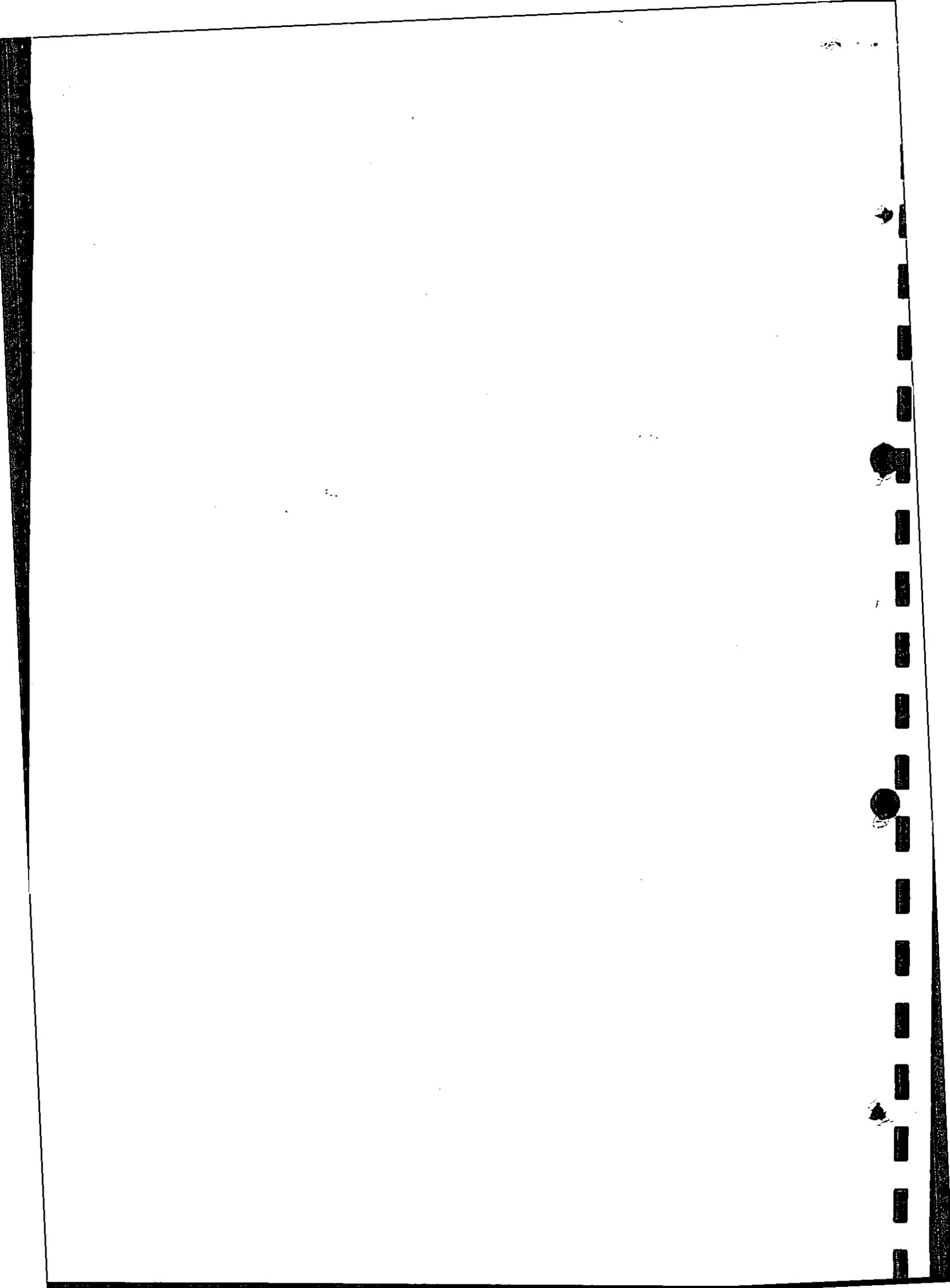
NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Autorizo en forma expresa y legal al Señor AB. Jaime Sánchez Mora para que en mi nombre y en representación suscriba cuantos escritos sean necesarios para la defensa de mis derechos que se están vulnerando y notificación recibiré en la casilla judicial número 128

Es legal

AB. JAIME SÁNCHEZ MORA
REGISTRO 219 LOS RIOS

Manuel Herrera
0905739736





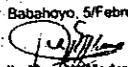
Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974
LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS DEL ECUADOR

Art. 3.- La Afiliación a un Colegio de Abogados, confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras leyes.

Por lo tanto, los funcionarios y empleados de la Función Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura, del Ministerio Público, servicios públicos, miembros de la Fuerza Pública y ciudadanía en general, guardarán a los abogados los fueros y facultades que le corresponden por la dignidad.

Babahoyo, 5/Febrero/2004


Dr. Ricardo V. Vargas Gortázar
PRESIDENTE F.N.A.E.


Abg. Julio Morán Medranda
PRESIDENTE C.A.L.R.

En caso de pérdida, favor entregar en el COLEGIO DE ABOGADOS más cercano a su domicilio

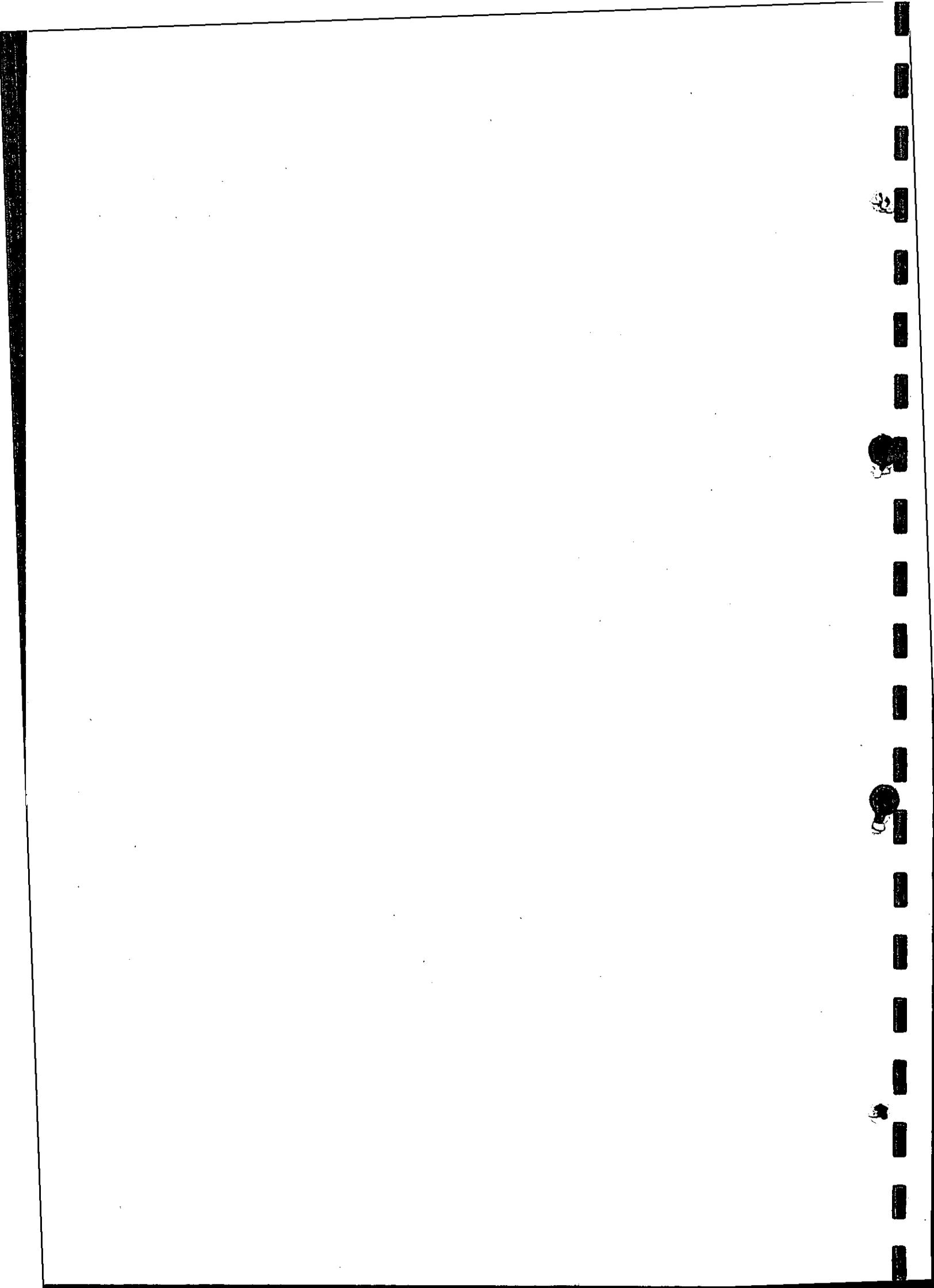
FEDERACION NACIONAL DE ABOGADOS DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DE LOS RIOS
 En uso de las atribuciones contenidas en el Art. 2 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador



Autoriza al:
Ab. Jaime Sanchez Mora
 Céd. Ciudad N°: 120102107-6
 Tipo Sangre: O RH Positivo
 Registro Profesional: FNAE - 219 - CALR
 Fecha de Afiliación: 01 - Abril - 1985

VALIDO HASTA: Junio / 2009

El ejercicio de la profesión de ABOGADO en cualquier lugar de la República



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090573973-81

HUNGRIA MATAMOROS MARITZA
QUAYAS/ISIDRO AYORA/ISIDRO AYORA
09 MARZO 1958
0008-0018-01711 F
1973



Hungria Matamoros Maritza

97 -noventa y siete-

ECUATORIANA***** V1343V3E4E

CASADO CARLOS CABREJA
PRIMARIA GUENELO NACESTRANOS
CEFERINO HUNGRIA
DELFINA MATAMOROS
DAULE
24/07/2000
REN 0323863




Carlos Cabreja

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

226-0007 0905739736
NÚMERO CÉDULA

HUNGRIA MATAMOROS MARITZA

QUAYAS LOMAS DE SARGENTILLO
PROVINCIA CANTÓN
LOMAS DE SARGENTILLO ZONA
PARROQUIA

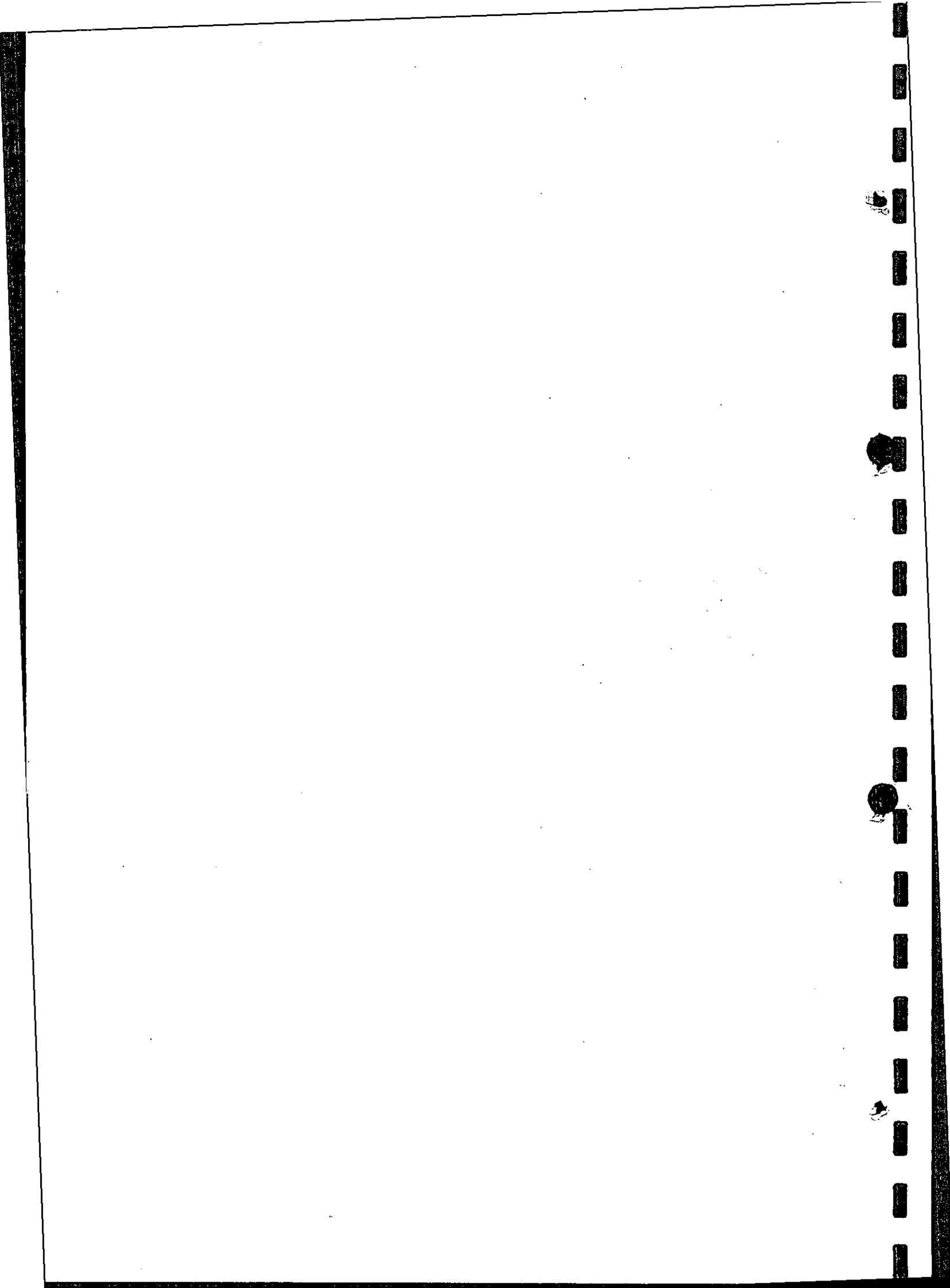


Hungria Matamoros Maritza

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

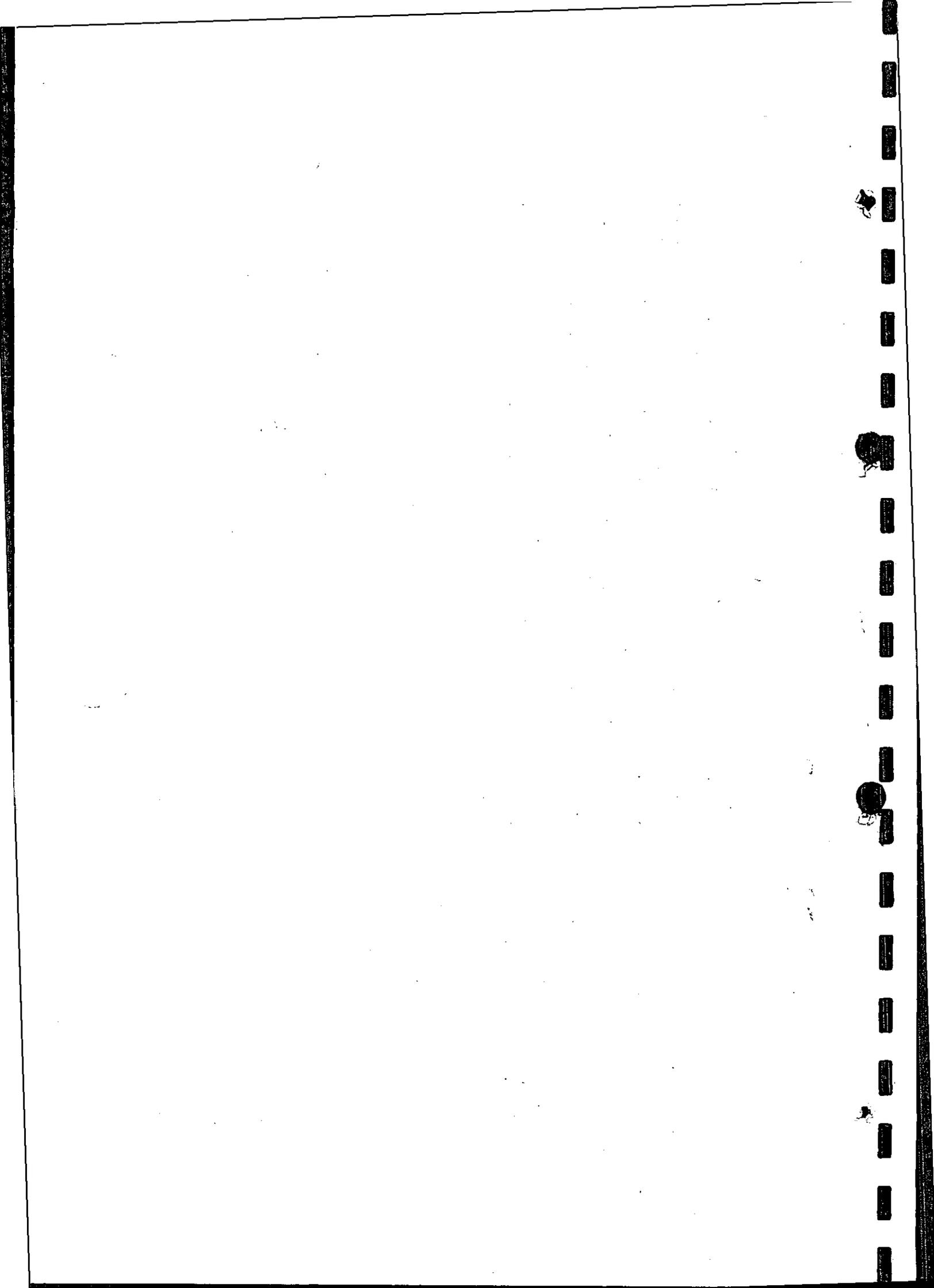
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





LOMAS DE SARGENTILLO 11,06-2009

Votos	Lista 10	prlan	LISTA 3	LISTA 35	MIN	MPD
1	141	305	1.649	1.525	654	370
3	47	102	550	508	218	123
5	28	61	330	305	131	74
7	20	44	236	218	93	53
9	16	34	183	169	73	41
11	13	28	150	139	59	34
13	11	23	127	117	50	28





Guayas
DELEGACIÓN PROVINCIAL

3 -



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, 10 de junio del 2009. Las 14h00.- **VISTOS:** En el proceso de escrutinios que se encuentra desarrollando para las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales de la Provincia del Guayas, se pone en conocimiento del Pleno de la Junta del Tribunal Provincial Electoral del Guayas; los siguientes Recursos de Impugnación: **1).- CANTÓN EL EMPLAME.-** Comparece la Sra. Katty Rocío Alvarado Falcones, Candidata a Concejala Urbana de dicho Cantón, quien impugna los resultados numéricos para dicha dignidad y manifiesta que "a) El auto en referencia, NO TIENE AÑO de expedición. B) No acoge el escrito de impugnación que he presentado el 04 de junio de 2009, a las 11h20. c) No se me ha proveído mi petición presentada el 05 de junio de 2009, a las 18h19. **Todo lo cual me deja en indefensión, coartándoseme de esta manera los legítimos derechos: a la Defensa y al debido Proceso, consagrado en nuestra Constitución Política de la República** y que con los antecedentes expuesto, amparada en las normas contenidas en el Art. 219 numeral primero de la Constitución de la República, en concordancia con los Artículos 85, 89 y 90 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, así como lo prescrito en la norma contenida en el Art. 91 de la Codificada Ley Orgánica de Elecciones, y las normas de la Resolución N° 607 de fecha 07 de junio de 2009, comedidamente comparezco para, formalmente, presentar el DERECHO DE IMPUGNACIÓN, EN SEDE ADMINISTRATIVA, DE LOS RESULTADOS NUMÉRICOS PARA LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN EL EMPALME, PRINCIPALMENTE DE LAS JUNTAS N° 9M, 22F, 60M Y 92M que, evidentemente, han sido fraguadas y forjados su resultados y en su petición solicita SE SIRVA DISPONER LA ANULACIÓN O NULIDAD DE LAS JUNTAS IMPUGNADAS"; 22 fojas útiles copias simples de los datos consignados en la pagina Web y copias simples de las actas de notificación pública y actas de del recolector; **2).- CANTÓN PEDRO CARBO.-** Comparece el Sr. José Rodríguez Benites, Candidato a Concejal de dicho Cantón, donde manifiesta "EL DELITO AL SUFRAGIO, QUE HA SIDO CONOCIDO y solicita que se verifiquen los Errores de Transcripción: -Actas en donde no se han registrado la votación por lista (en plancha) del Movimiento País - Actas donde la tendencia de votación del Movimiento País es menor al 10% - Actas en blanco sin registro de ningún voto - Actas que no registran votos por lista (en plancha) pero si votos en listas o nominales - Actas con enmendaduras o tachones; **Errores de Digitación al Ingreso de Actas al Sistema:** Actas digitalizadas obtenidas del sistema Web del CNE en donde tenemos votos obtenidos por la lista (plancha), pero en el sistema Web aparece registrado valor cero o un número distinto al que consta en el acta. **Inconsistencias Numéricas** Cuando en el acta constan más o menos sufragios que en el total de sufragantes, y en su petición fundamentada en derecho, pide se proceda a escutar voto a voto las siguientes Juntas: Masculino; 53-44-38-37-27-17-12-7-6-1-49 y Femenino 24-51-49-47-36-35-30-1-25-4-7-9-14-15-17-19-26-27-29-45", concluye solicitando el escrutinio voto a voto de las juntas indicadas; adjunta 111 fojas útiles, copias simples de actas de notificación pública de resultados; **3).- CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.-**

[Handwritten signature]

por todos numerados

Comparece la Sra. Maritza Hungria Matamoros, Candidata a Concejal de dicho Cantón, quien fundamentada en lo dispuesto en el oficio circular N° 000335 de 7 e mayo de 2009 y su alcance constante en oficio circular N° 000338 de mayo 8 de 2009 procedo a interponer en vía administrativa formal la **APELACIÓN ANTE EL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL** la resolución e la Junta Provincial Electoral del Guayas, relativa a mi impugnación de los resultados numéricos de los escrutinios provinciales, **APELACIÓN** que la formulo dentro del plazo legal sin prejuicios de los recursos contenciosos electorales a que tengo derecho, y se verifiquen las actas de las JRV Femenino: 1-4-10-11-17-19-20 y Masculino 7-8-12-16-18; adjunta 25 fojas útiles copias simples de reporte de la página Web de los datos electorales y las actas de notificación pública; 4).- **CANTÓN YAGUACHI.**- Comparece el Sr. Teodoro Humberto Herrera Larrea, Candidato a Concejal de dicho Cantón, en donde interpone el Recurso de Impugnación, por estar inconforme con los resultados numéricos tanto en votos nominales como en votos por lista; por tal razón " pide se vuelva a contar dicha votaciones...". Adjunta en 26 fojas útiles, copias simples de actas de notificación pública de resultados.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas con jurisdicción en esta provincia, en uso de sus atribuciones de orden constitucional y legal, contenidos en el numeral primero del Art. 219 y Art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución Política de la República; en concordancia con las normas prescritas en los Arts. 91 de la Ley Orgánica de Elecciones; Art. 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Elecciones y 85 y 86 de las Codificación de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución Política de la República expedida por el Consejo Nacional Electoral; es un organismo es competente para conocer y resolver las peticiones e impugnaciones presentadas en materia electoral en esta provincia; y sobre la materia de la presente Resolución, al amparo de lo dispuesto en el numeral 10 de los Procedimientos para las Juntas Provinciales Electorales, contenido en el oficio No 006-P-OS-CNE-2009 de 24 de abril de 2009; y en uso de dichas facultades.- **RESUELVE.- Primero.- CANTÓN EL EMPALME.-** La recurrente Sra. Katty Roció Alvarado Falcones Candidata a Concejala Urbana del Cantón El Empalme manifiesta que a) el auto en referencia no tiene año de expedición; cuando consta el año 2009; tanto en la fecha de la resolución del Pleno; cuanto en la fecha de notificación de las referida resolución; b) Respecto al escrito de impugnación presentado el día 5 de junio de 2009 a las 18h19 el cual contiene la misma propuesta de nulidad de las juntas impugnadas; esto es que se solicita la nulidad parcial del Proceso Electoral en esa Dignidad del Cantón El Empalme, se desecha por improcedente, toda vez que, el principio fundamental que nutre a todas las legislaciones Electorales del Mundo, procura validar siempre el pronunciamiento popular en las urnas; dicho axioma jurídico universal es recogida por nuestra legislación, en el artículo 109 de la Codificada Ley Orgánica de Elecciones en donde existen 5 causales que deben probarse rigurosamente dentro del expediente, para poder fundamentar una declaratoria de nulidad de varias actas o la totalidad del proceso electoral como medida extrema. Al no haberse fundamentado y tampoco aportado con elementos probatorios, la petición de nulidad parcial del escrutinio se lo desecha por improcedente. c) Respecto a la impugnación que nos ocupa en la presente resolución, por tener el mismo contenido del recurso de

Desecha x
improcedente
recurso de impugnación

impugnación interpuesto con fecha 05 de
desecha por las mismas fundamentac

Segundo.- CANTÓN PEDRO CARBO.- F
el Sr. José Rodríguez Benítez Candidato
MPAIS listas 35; por haberse interpuesto
respecto se le debe informar al recurrent
Electoral del Guayas dar cumplimiento es
91 de la Ley Orgánica de Elecciones, e
100 y 101 del Reglamento General
procedimientos Electorales que, se han
incluso hasta las facultades para efectuar

88, 89 y 90 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones
determinadas en Régimen de Transición de la Constitución de la República
promulgadas por el CNE; por tanto los errores numéricos en los resultados
electorales, han sido convalidados en forma directa, por lo cual, incluso se han
notificado a los diferentes sujetos políticos; por esta razón se desecha por
improcedente; **Tercero.- CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.-** La Sra. Maritza

Hungria Matamoros Candidata a Concejala de ese Cantón, interpone en vía
administrativa su apelación ante el Concejo Nacional Electoral, sobre la resolución
emitida por la Junta Provincial Electoral del Guayas; y dentro del Término Legal de

las 24 horas que establece el Artículo 88 de la Codificación de las Normas
Generales para las Elecciones determinadas en Régimen de Transición de la
Constitución de la República promulgadas por el CNE; y conforme al procedimiento

establecido en los oficios circulares emitidos por el máximo organismo electoral N°
006-P-OS-CNE-2009 de 24 de abril de 2009 y demás oficios circulares, la
compareciente debió agotar la instancia administrativa procesal en la provincia; esto

es; interponer el recurso de impugnación ante la Junta Provincial Electoral del
Guayas; y de este pronunciamiento, tiene la capacidad para interponer el
RECURSO DE APELACIÓN para y ante el Concejo Nacional Electoral;

adicionalmente los resultados numéricos que contienen la notificación efectuada al
término de procesos de escrutinios de esta dignidad, han agotado todo proceso de
verificación, ya que se encuentran consolidados dichos resultados, por lo cual y

habiendo dado cumplimiento a los artículos 87, 88, 91 de la Ley Orgánica de
Elecciones, en concordancia con el artículo 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento
General de la Ley Orgánica de Elecciones; procedimientos Electorales que, se han

dado cumplimiento en forma absoluta; e incluso hasta las facultades para efectuar
las verificaciones que establece el artículo 88, 89 y 90 de la Codificación de las
Normas Generales para las Elecciones determinadas en Régimen de Transición de

la Constitución de la República promulgadas por el CNE; por lo cual, se desecha
por improcedente su recurso de impugnación a los resultados numéricos. Queda
abierta aún la posibilidad de interponer el recurso de apelación para y ante el CNE;

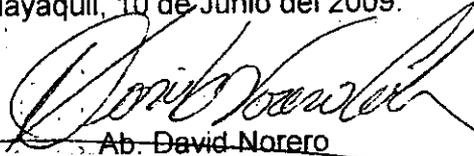
por ser el Estado de la Causa; **Cuarta.- CANTÓN YAGUACHI.-** El Recurrente
solicita se vuelva a recontar las juntas que en número de 26, conforme a las copias
simples del acta de notificación pública que acompaña, por las mismas

consideraciones expuestas, anteriormente; y habiéndose agotado todo
procedimiento de orden físico e informático de verificación; dando cumplimiento a
las normas legales anteriormente invocadas; se desecha por improcedente el

Recurso de Impugnación interpuesta. NOTIFIQUESE en forma personal o en los

[Handwritten signature]

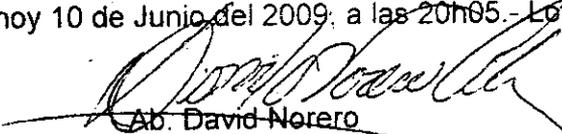
casilleros electorales correspondientes a los sujetos políticos en contienda y en el despacho del señor Director de la Delegación, para que surta los efectos legales del caso.- F) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente de la Junta, Dra. Catalina Cuesta Torres Vicepresidente, F) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal, F) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal, F) Dr. Eduardo Garcés del Pozo, Vocal Principal.- Lo certifico.- Guayaquil, 10 de Junio del 2009.



~~Ab. David Norero~~

Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas

Razón: Siento como tal que notifiqué en forma personal con la presente resolución a los representantes de las organizaciones políticas de los cantones que se encuentran en la contienda electoral; al Ing. Enrique Pita García Director de la Delegación Provincial del Guayas y señores Jefe de Computo y Bodega de la Delegación, el día de hoy 10 de Junio del 2009, a las 20h05.- Lo Certifico.



~~Ab. David Norero~~

Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas



Guayaquil, Junio 11 de Junio del 2009



SEÑOR PRESIDENTE BE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

MARTTZA HUNGRÍA MATAMOROS, con C.I. No 0905739736, en mi calidad de candidata a la dignidad de **CONCEJALA** del Cantón **LOMAS DE SARGENTILLO**, ante usted respetuosamente comparezco para interponer LA **APELACIÓN** siguiente:

Habiendo presentado mi **PETICION** de conformidad con las normas legales constantes en la codificación de las normas generales para las elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la constitución de la república expedida por el consejo electoral, la Junta Provincial Electoral del Guayas con fecha 7 de junio del 2009 a las 12H30 procedió a desechar mi referida impugnación sobre los resultados numéricos electorales aduciendo que ya fueron atendidas todas las verificaciones sobre errores evidentes e inconsistencias numéricas a las que se refieren mis impugnaciones.

Por lo tanto fundamentada en lo dispuesto en el oficio circular No 000335 de mayo 7 del 2009 y su alcance constante en oficio circular No 000338 de mayo 8 del 2009 procedo a interponer en vía administrativa formal **APELACIÓN ANTE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas, relativa a mi impugnación de los resultados numéricos de los escrutinios provinciales, **APELACIÓN** que la formulo dentro del plazo legal sin perjuicio de los recursos contenciosos electorales a que tengo derecho. *

Fundamentalmente hago las siguientes anotaciones:

JUNTAS FEMENINO

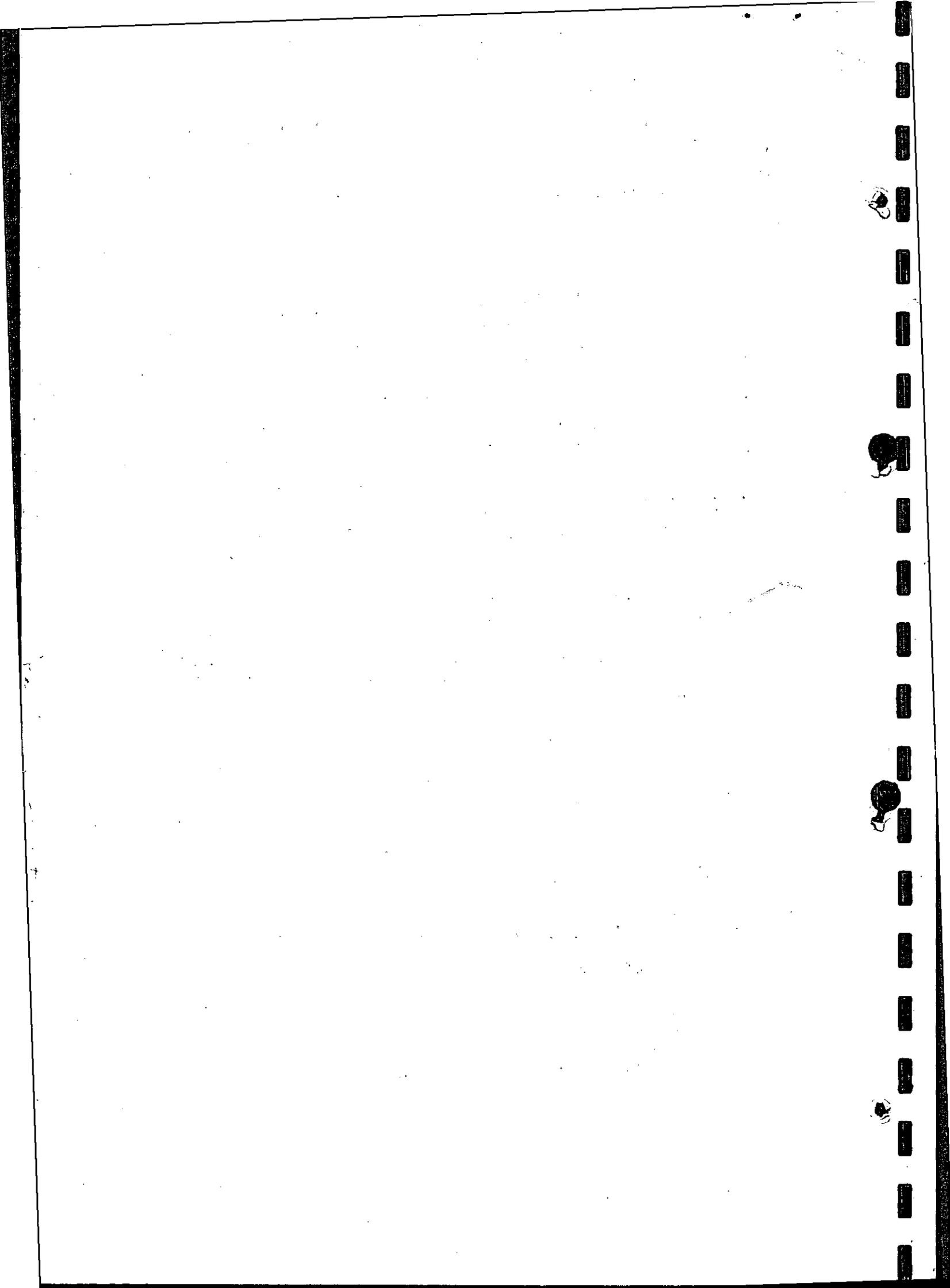
En la junta numero 1 de la JRV mientras en el acta consta 44 votos en el acta computada se me digitan 4 votos.

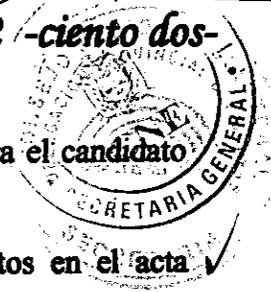
En la junta numero 4 de la JRV mientras en el acta consta 1 voto para el candidato **JUAN RONQUILLO** en el acta computada se le digitan 11 votos.

En la junta numero 10 de la JRV mientras en el acta consta 60 votos en el acta computada se me digitan 3 votos.

En la junta numero 11 de la JRV mientras en el acta consta 58 votos en el acta computada se me digitan 13 votos.

En la junta numero 17 de la JRV mientras en el acta consta 35 votos en el acta computada se me digitan 8 votos.





En la junta numero 19 de la JRV mientras en el acta consta 6 votos para el candidato JUAN RONQUILLO en el acta computada se le digitan 16 votos.

En la junta numero 20 de la JRV mientras en el acta consta 35 votos en el acta computada se me digitan 9 votos.

JUNTAS MASCULINO

En la junta numero 7 de la JRV mientras en el acta consta 66 votos en el acta computada se me digitan 8 votos.

En la junta numero 8 de la JRV mientras en el acta consta 52 votos en el acta computada se me digitan 5 votos.

En la junta numero 12 de la JRV mientras en el acta consta 36 votos en el acta computada se me digitan 5 votos.

En la junta numero 16 de la JRV mientras en el acta consta 8 votos en el acta computada se me digitan 0 votos.

En la junta numero 18 de la JRV mientras en el acta consta 7 votos en el acta computada se me digitan 1 votos.

Con estos antecedentes solicito a usted se digne disponer que la secretaria de la Junta Provincial Electoral en el plazo máximo de 48 horas contados a partir de la recepción de mi apelación remita el expediente completo y debidamente foliado al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL para que lo conozca y resuelva en el plazo legal establecido.

Recibiré notificaciones en el casillero electoral del Partido Sociedad Patriótica Listas 3

Es de justicia...

Maritza Hungria Matamoros

**MARITZA HUNGRIA MATAMOROS
CANDIDATA CONCEJAL LISTAS 3
PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA
LOMAS DE SARGENTILLO**

[Signature]
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISION PROVINCIAL DEL TUCUMAN
SECRETARIA

08 JUN 2009
22:01
RECIBIDO
27 FOLIOS

[Signature]
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISION PROVINCIAL DEL TUCUMAN
SECRETARIA

11 JUN 2009
Hora: 12:18
RECIBIDO



Guayas

DELEGACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



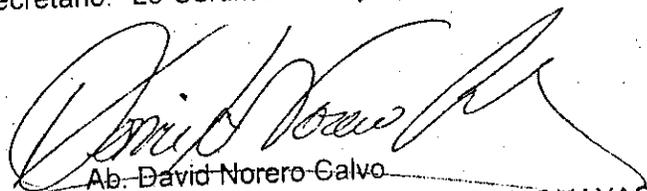
103 -ciento tres-

NOTIFICACIÓN

A: LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, 7 de junio del 2009. Las 11h10.- **VISTOS:** En el proceso de escrutinios que se desarrolla en las dignidades de Concejales de los Cantones de la Provincia del Guayas; se pone en conocimiento de esta Junta Provincial Electoral los siguientes requerimientos de varios sujetos políticos: **CANTON SANTA LUCIA.- 1).**- Con fecha 21 de mayo de 2009, las 16H30, comparecen los candidatos a Concejales del CANTON SANTA LUCIA, los señores; DIOSELINA SUMBA Q; ANIBAL ANCHUNDIA A; BLANCA ARTEAGA P; JOSE RUGEL A; LORENA BUSTAMANTE CASTRO, GEOVANNY VIZUETA E ISABEL CARDENAS, Candidatos por las LISTA 3 SOCIEDAD PATRIOTICA, quienes solicitan que , algunas actas ya han sido digitalizadas y constan en la página WEB del CNE, mientras otras " que tienen enmendaduras tachones e inconsistencias numéricas no han sido computadas " y solicitan para concluir su petitorio, que " se hace necesario que se agilite el proceso de pistoleo y escaneo de actas y así como el conteo de las actas rezagadas si la existieren ".- Adjunta varias copias simples de actas de escrutinios de dicha dignidad.- 2).- Con fecha 27 de mayo de 2009, las 16H38, comparecen a esta Junta Provincial Electoral, la Licda. ERIKA PATRICIA AVILES, Candidata a Concejala Principal del CANTON SANTA LUCIA, quien solicita que " se agilite el proceso de pistoleo y escaneo de todas las actas y el conteo de las actas rezagadas si existieran ". Adjunta en copias simples, **CANTON LOMAS DE SARGENTILLO.**- Comparecen los siguientes sujetos políticos: 1).- La Candidata a Segunda Concejala Principal por el Cantón Lomas de Sargentillo, Srta. MARITZA HUNGRIA MATAMOROS, de fecha 30 de abril de 2009, las 18H51; quien en su escrito " IMPUGNA por inconsistencias numéricas las Juntas No 8 Masculino; 8 Femenino; 10 Femenino; 11 Femenino, 12 masculino y 20 femenino; y solicita que se reconté voto a voto a la brevedad posible " /No adjunta documento anexo de prueba alguna/ 2).- Comparece el Lcdo. JULIO AGUAYO, y Sr. Miguel T Matute Robles, quienes ostentan las calidades de Sub Director Provincial del Guayas y Director Cantonal, del Partido Sociedad Patriótica Listas 3; el día 3 de junio de 2009, las 23H30, quienes solicitan que se proceda a escrutir voto a voto de las siguientes juntas: 14F; 16F; 1M; 2M; 13M; 17M; y 22M; correspondientes a la Dignidad de Concejales del Cantón Lomas de Sargentillo, manifiesta que, " De las actas escrutadas que a continuación detallo, salta a simple vista la abismal incongruencia, con el total de electores designados a las mismas"...- agrega más adelante que " que las actas enunciadas, presentan incongruencias y anomalías que reflejan que la voluntad ha sido vulnerada... solicito una vez tramitada legalmente esta denuncia se eleve la misma para conocimiento del Consejo Nacional Electoral...". Adjunta 24 copias de actas de escrutinios.- 2).- El mismo compareciente, señor Licdo. JULIO AGUAYO y el Sr. Miguel Matute representantes de la LISTA 3; en su petitorio de 31 de mayo de 2009, las 14h04 bajo las mismas argumentaciones de su libelo anterior, solicita " .. el conteo voto total de todas las juntas electorales" para la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo; adjunta 10 copias de actas de escrutinio y solicita de las juntas No 9M, 10F; 22M, se proceda a su apertura y conteo voto. "3).- Comparece con fechas 30 de abril y 2 de mayo de 2009, las 18H 51 y 11H00 respectivamente; la Srta. MARITZA HUNGRIA MATAMOROS Candidata Segunda Principal a la Concejalía del Cantón Lomas de Sargentillo, quien en su petición IMPUGNA y expresa que " .. Luego de observar el conteo de los votos y la elaboración del acta respectivas, me queda la duda sobre la legalidad y transparencia del mismo, por medio del mismo IMPUGNO las Juntas 8 masculino, 8 femenino, 10 femenino, 11 femenino, 12 masculino y 20 femenino (por

inconsistencias numéricas) " adjunta copias simples de 12 actas de - **EL Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas**, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República, en sus artículos 16, ordinales 1 y 7, literal i), 219 ordinal 1, Art. 226; y los Arts. 2, 3, 5 y Art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 13, 90, 91, 189 y 191 de la Codificación de la Ley Orgánica de Elecciones, del artículo 94 numeral 1), 95 literal b) y último inciso del mismo artículo y de los artículos 88 y subsiguientes de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; este Organismo Provincial tiene la competencia privativa para resolver las peticiones e impugnaciones presentadas, y en uso de dichas atribuciones, **RESUELVE** -
Primero.- Sobre las **IMPUGNACIONES** presentadas por los señores; **DIOSELINA SUMBA Q.**, **ANIBAL ANCHUNDIA A.**, **BLANCA ARTEAGA P.**, **JOSE RUGEL A.**, **LORENA BUSTAMANTE CASTRO**, **GEOVANNY VIZUETA** E **ISABEL CARDENAS**, Candidatos por las **LISTA 3 SOCIEDAD PATRIOTICA**, a Concejales Urbanos del Cantón **SANTA LUCIA**; Sobre la Impugnación presentada por la Licda. **ERIKA PATRICIA AVILES**, Candidata a Concejala Principal del **CANTON SANTA LUCIA**, esta Junta Provincial desecha la impugnación por improcedente, toda vez que, en la Audiencia Pública de escrutinios ya fueron atendidas las verificaciones sobre errores evidentes e inconsistencias numéricas a las que se refieren su impugnaciones, incluso se procedió en la audiencia de escrutinios del día Viernes 5 de Junio de 2009, a la apertura, conteo voto a voto de tres juntas, entre ellas las solicitadas por los comparecientes; cuyos resultados constan en la notificación entregada en los casilleros electorales de conformidad a las normas prescritas en el Art 101 del Reglamento General de la Codificada Ley Orgánica de Elecciones...- 2).- Sobre el Proceso de escrutinios del **CANTON LOMAS DE SARGENTILLO**. En la dignidad de Concejales Urbanos, conocidas y estudiadas las Impugnaciones presentadas por los señores Lcdo. **JULIO AGUAYO**, y Sr. Miguel T Matute Robles, y la Srta. **MARITZA HUNGRIA MATAMOROS** Candidata Segunda Principal a la Concejalía del Cantón Lomas de Sargentillo, en sus escritos de impugnación, esta Junta Provincial en uso de sus facultades, **DESECHA** por improcedente. las impugnaciones presentadas dentro de término, toda vez que, ya fueron atendidas todas las verificaciones sobre errores evidentes e inconsistencias numéricas a las que se refieren sus impugnaciones, mismas que constan, en la notificación entregada en los casilleros electorales. Sin embargo de considerarlo pertinente, el representante de dicha organización política, podría hacer uso de su recurso electoral en sede administrativa ante el Consejo Nacional Electora, en referencia a la denuncia de irregularidades en las que hace referencia en su petición el señor Julio aguayo y Sr. Miguel Matute.- **NOTIFÍQUESE**.- A todos los sujetos políticos en los casilleros electorales respectivos o en forma personal, para que surta los efectos legales del caso.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Ab. Rqsa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, junio 7 de 2009.-----


Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

... el 7 de junio de 2009 a las 12h30, en los



Guayas

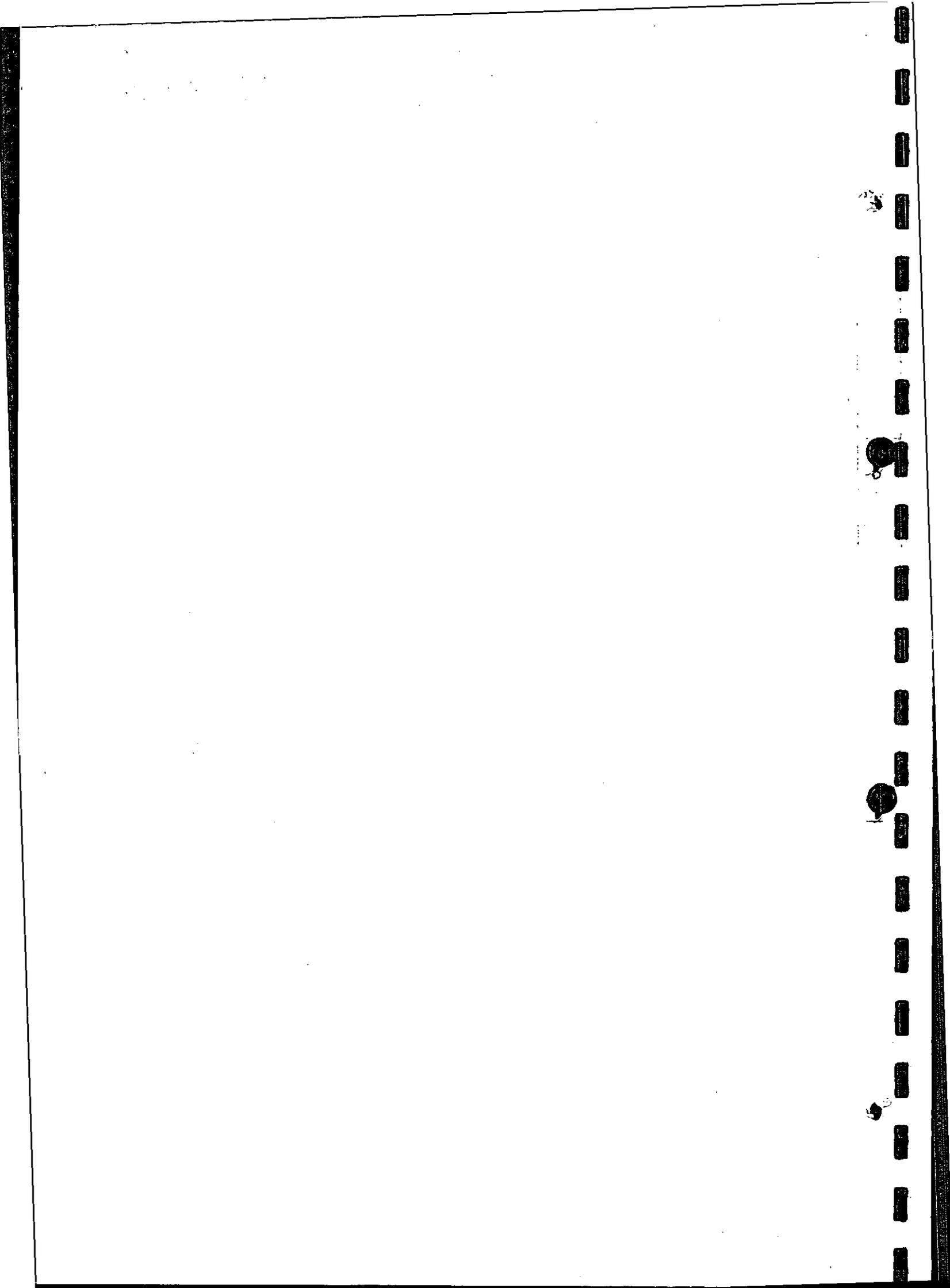
DELEGACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS





**ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA
 Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
 CONCEJALAS / CONCEJALES
 MUNICIPALES URBANOS
 ELECCIONES GENERALES
 26 DE ABRIL DE 2009**



**PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO
 PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO**

**ZONA: --
 JUNTA No: 0001
 FEMENINO**

PAPELETAS EN BLANCO 28 **PAPELETAS ANULADAS** 24

secuencial 19

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	71
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	37
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	16
	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	30
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	78
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA-MPAIS	80

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP		
1	PEDRO ESPINOZA	55
2	MARITZA HUNGRIA	44
3	CARLOS MATAMOROS	41
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	44
5	PEDRO VILLAMAR	42
6	NARCISA ESPINOZA	43
7	JUAN RONQUILLO	51
7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN		
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	23
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	17
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	22
4	MARTHA SEME RIVERA	20
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	10
6	ALEXANDRA QUIIJE ALVARADO	09
7	VIDAL MORAN PEÑAHERRERA	11

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE		
1	EDISON MIRANDA GAIBOR	11
2	KATHERINE ESPINOZA	06
3	ALFREDO LOFFREDO	5
4	CINDA FAJARDO	3
5	BAYRON LEON	6
6	JANETH VINCES	3
7	EUSTORGIO ORTIZ	3
15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD		
1	MARCOS JESUS ZAMBRANO V.	17
2	MYRNA ELENA MORAN ORTIZ	14
3	SEGUNDO ORIENTINO VELASCO	14
4	FABIOLA ROCIO QUIIJE SEGURA	14
5	JUAN DE DIOS ESPINOZA MORAN	12
6	ZAIDA ERLINDA TORRES V	16
7	RONALD DIEGO PEÑAHERRERA	15

Adriana L. Alvarado M.
 FIRMA PRESIDENTE JRV

María Isabel Alvarado
 FIRMA SECRETARIO JRV

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

113-106-ciento seis

ACTA DE ESCRUTINIO PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO
 DE CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA:
 ESCRUTINIO

lunes, 08 de junio de 2009 17:30

Páginas: 1 2 3 4



ACTA DIGITALIZADA



ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALAS / CONCEJ MUNICIPALES URBAN ELECCIONES GENERALES 26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO
 PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO

VOTOS ENTRE LISTAS

3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA

ORD.	CANDIDATA	
1	PEDRO ESPINOZA	Cinco
2	MARITZA HUNGRIA	Cuatro
3	CARLOS MATAMOROS	
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	
5	PEDRO VILLAMAR	Cuatro
6	MARCISA ESPINOZA	Cuatro
7	JUAN RONQUILLO	Cinco

TOMATE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALAS URBANAS LOMAS DE SARGENTILLO GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
PSP - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"			
1	PEDRO ESPINOZA	trece	13
2	MARITZA HUNGRIA	cuatro	4
3	CARLOS MATAMOROS	cinco	5
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	cuatro	4
5	PEDRO VILLAMAR	uno	1
6	MARCISA ESPINOZA	tres	3
7	JUAN RONQUILLO	dieciocho	18
PRIAN - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL			
1	ROONEY ORTIZ DUEÑAS	diecisiete	17
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	seis	6
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	seis	7
4	MARTHA SEME RIVERA	seis	6
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	seis	6
6	ALEXANDRA QUIJJE ALVARADO	cinco	5
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	cuatro	4

24

1957
1958

1959

1960

1961

1962

ACTA DE NOTIFICACION Y
**Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
 CONCEJALAS / CONCEJALES
 MUNICIPALES URBANOS
 ELECCIONES GENERALES
 26 DE ABRIL DE 2009**

- 107 - *Ciento siete*



secuencial 19

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO
PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO

ZONA: --
JUNTA No: 0004
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO 23

PAPELETAS ANULADAS 13

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	23
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	11
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	5
	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	4
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	13
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	46

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP		
1	PEDRO ESPINOZA	21
2	MARITZA HUNGRIA	5
3	CARLOS MATAMOROS	8
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	4
5	PEDRO VILLAMAR	2
6	NARCISA ESPINOZA	6
7	JUAN RONQUILLO	7
7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN		
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	8
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	4
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	1
4	MARTHA SEME RIVERA	3
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	1
6	ALEXANDRA QUIIJE ALVARADO	1
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	2

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE		
1	EDISON MIRANDA GAIBOR	3
2	KATHERINE ESPINOZA	3
3	ALFREDO LOFFREDO	1
4	CINDA FAJARDO	0
5	BAYRON LEON	11
6	JANETH VINCES	1
7	EUSTORGIO ORTIZ	2
15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD		
1	MARCOS JESUS ZAMBRANO V	4
2	MYRNA ELENA MORAN ORTIZ	3
3	SEGUNDO ORIENTINO VELASCO	2
4	FABIOLA ROCIO QUIIJE SEGURA	1
5	JUAN DE DIOS ESPINOZA MORAN	3
6	ZAIDA ERLINDA TORRES V	0
7	RONALD DIEGO PEÑAHERRERA	0

Martin Proeg

FIRMA PRESIDENTE JRV

[Handwritten Signature]

FIRMA SECRETARIO JRV

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

115-*seto* - 108 - *ciento ocho*

ACTA DE ESCRUTINIO
 DE CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO

PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO
 ZONA:

JUNTA No: 4 MUJERES

Lunes, 08 de junio de 2009 17:40



Páginas: 1 2 3 4

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPLETADA

ACTA DE ESCRUTINIO
 CONCEJALAS / CONCEJALES
 MUNICIPALES LIBRANCO
 EL ESCRUTINIO GENERAL DEL
 28 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: GUAYAS
 CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO
 ZONA: LOMAS DE SARGENTILLO

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES
 3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP

OPCION	Nombre	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	0	2	1							
2	MARCISA ESPINOZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	CARLOS MATAMOROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	SILVA AGUIRRE FAJARDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	PEDRO VILLAMAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	MARCISA ESPINOZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	JUAN RONCULLO	0	1	1							

7 - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN

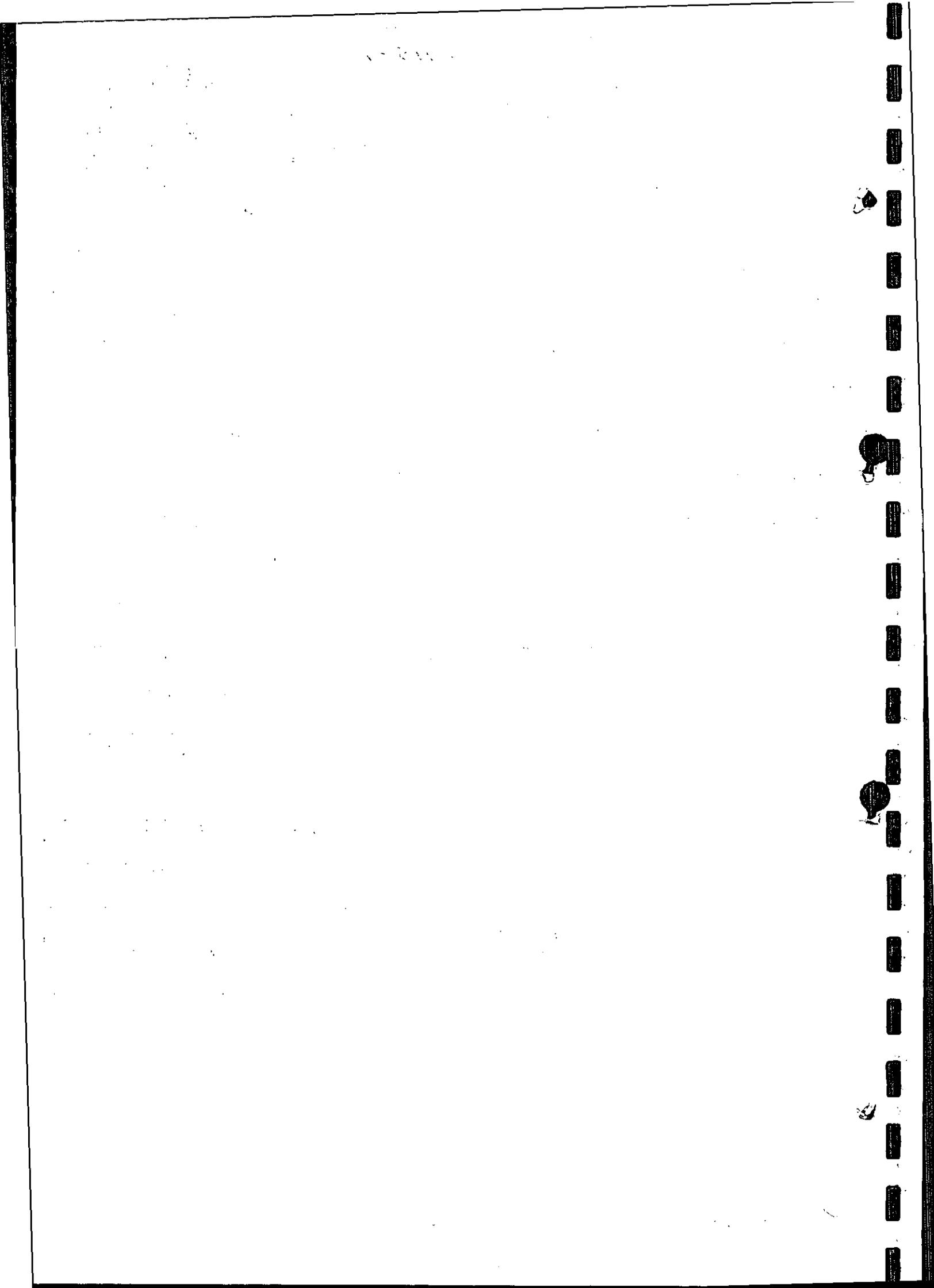
OPCION	Nombre	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	LUCIA PEÑAFEL TUTIVEN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	FERMIN RODRIGUEZ ZURIGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	MARTHA SEME RIVERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	ALEXANDRA GUILLE ALVARADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

RECOLECTOR
 COLOCAR EN EL BORDE DE CADA LISTA

Imprimir

PROVINCIA: GUAYAS
 CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO
 ZONA: LOMAS DE SARGENTILLO
 JUNTA No: 4 MUJERES

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
PSP - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"			
1	PEDRO ESPINOZA	veintiuno	21
2	MARCISA ESPINOZA	cinco	5
3	CARLOS MATAMOROS	ocho	8
4	SILVA AGUIRRE FAJARDO	cuatro	4
5	PEDRO VILLAMAR	tres	3
6	MARCISA ESPINOZA	seis	6
7	JUAN RONCULLO	once	11
PRIAN - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL			
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	ocho	8
2	LUCIA PEÑAFEL TUTIVEN	cuatro	4
3	FERMIN RODRIGUEZ ZURIGA	cuatro	4
4	MARTHA SEME RIVERA	tres	3
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	uno	1
6	ALEXANDRA GUILLE ALVARADO	uno	1
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	tres	3





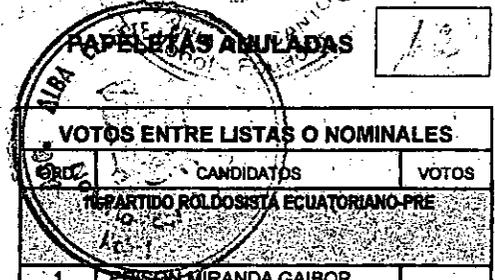
**ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
CONCEJALAS / CONCEJALES
MUNICIPALES URBANOS
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009**

109 -ciento nueve-

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO
PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO

ZONA: -
JUNTA No: 0010
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO 17



VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	130
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	101
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	920
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	827
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	109
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	111

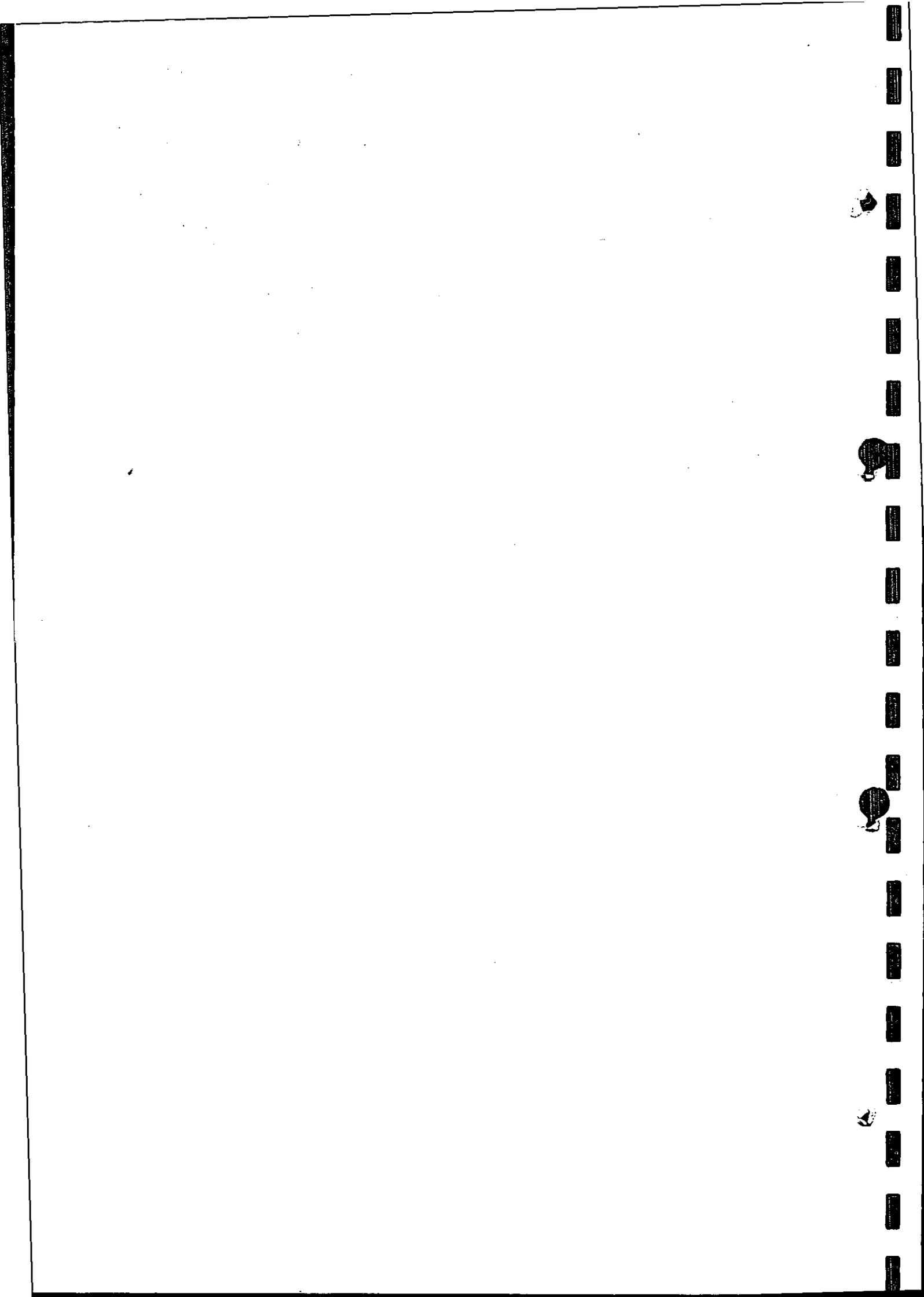
VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP		
1	PEDRO ESPINOZA	79
2	MARITZA HUNGRIA	60
3	CARLOS MATAMOROS	57
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	56
5	PEDRO VILLAMAR	51
6	NARCISA ESPINOZA	62
7	JUAN RONQUILLO	63
7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN		
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	33
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	17
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	16
4	MARTHA SEME RIVERA	15
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	13
6	ALEXANDRA QUIJIJE ALVARADO	13
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	20

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
11-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE		
1	EBISON MIRANDA GAIBOR	5
2	KATHERINE ESPINOZA	6
3	ALFREDO LOFFREDO	3
4	CINDA FAJARDO	3
5	BAYRON LEON	2
6	JANETH VINCES	2
7	EUSTORGIO ORTIZ	1
15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD		
1	MARCOS JESUS ZAMBRANO V	10
2	MYRNA ELENA MORAN ORTIZ	10
3	SEGUNDO ORIENTINO VELASCO	5
4	FABIOLA ROCIO QUIJIJE SEGURA	5
5	JUAN DE DIOS ESPINOZA MORAN	7
6	ZAIDA ERLINDA TORRES V	7
7	RONALD DIEGO PEÑAHERRERA	2

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

secuencia 19



ACTA DE ESCRUTINIO DE CONCEJALIA Y CONCEJALIALES VENEZOLANOS UNIDOS ELECIONES GENERALES 20 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: ISIDRO AYORA ZONA:

JUNTA No: 10 MUJERES

Carter Ventana

Unas, 08 de junio de 2009 18:47

Página: 1 2 3 4 5

ACTA DIGITALIZADA

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALIALES Y CONCEJALIALES VENEZOLANOS UNIDOS ELECIONES GENERALES 20 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: ISIDRO AYORA ZONA: PUEBLO: PUEBLO

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES

7 - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN

1	FLORENCIO JARAMILLO	veinte	0	2	0
2	MARGARITA SALAZAR	tres	0	0	3
3	LUIS VILLEGAS	diez	0	0	10
4	ANALIA AGUIA	trece	0	0	13
5	JAIME ANZULEZ	nueve	0	0	9
6	ROCIO ORTIZ	diecisiete	0	0	17
7	GUILERMO PINCAY	cuatro	0	0	4

18 - PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO - PRE

1	SANTOS VILLEGAS MARTILLO	doce	0	0	12
2	ERNA ORTIZ ORTIZ	cuatro	0	0	4
3	WASHINGTON PEÑAHERRERA RUIZ	cinco	0	0	5
4	PETRA CONFORME GULLIE	ceros	0	0	0
5	ANGEL SAENZ ESPINOZA	tres	0	0	3
6	MARCIA MONTALVAN ALVARADO	ceros	0	0	0
7	GEORGE MORAN PENAFIEL	ceros	0	0	0

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SPOT DE CADA TORNANTE

ACTA COMPUTADA

Imprimir

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: ISIDRO AYORA ZONA:

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALIALES VENEZOLANOS UNIDOS ELECIONES GENERALES 20 DE ABRIL DE 2009

PARROQUIA: ISIDRO AYORA ZONA: PUEBLO: PUEBLO

VOTOS

CODIGO

OPCIONES

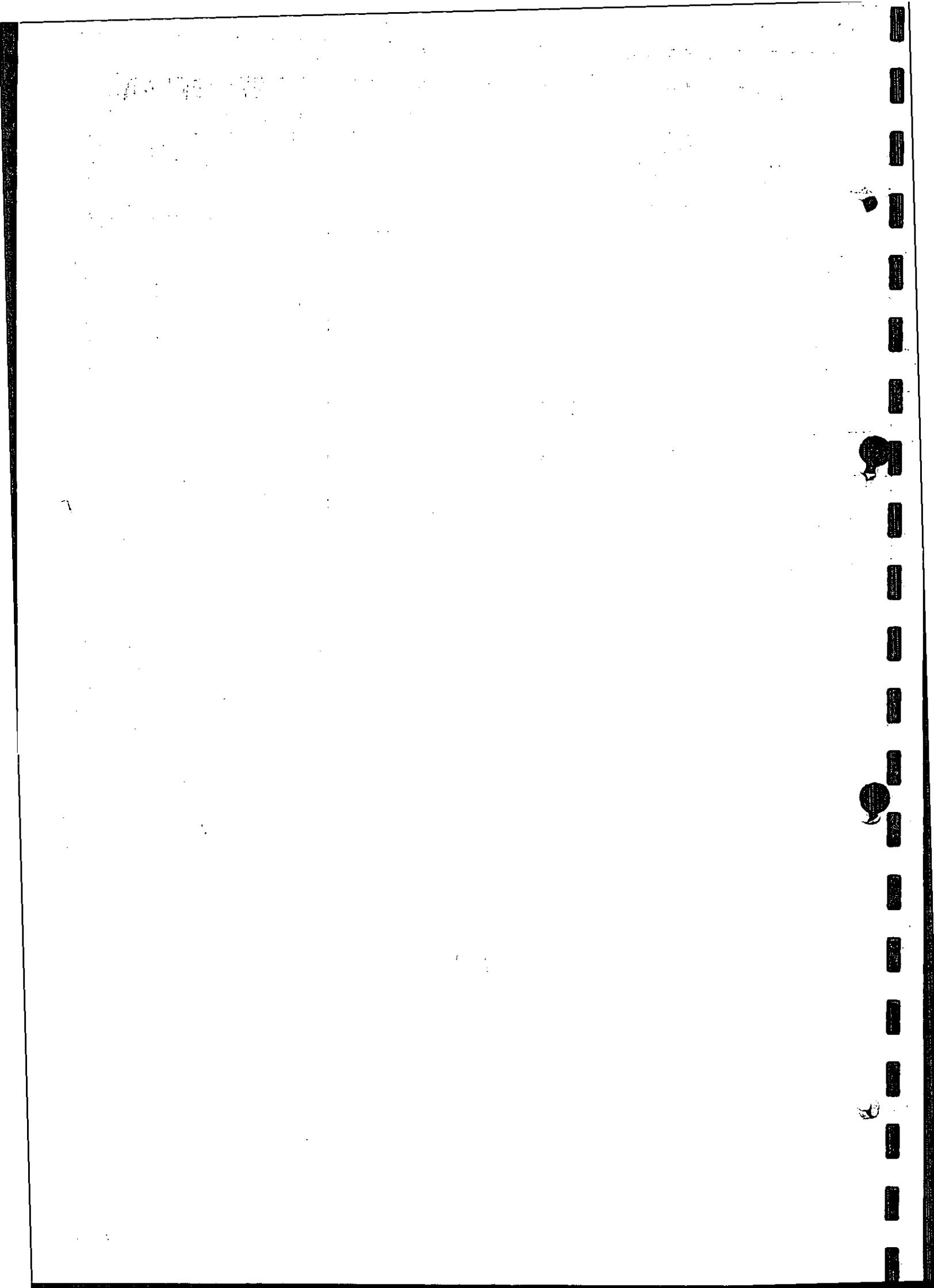
PRIAN - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL

1	FLORENCIO JARAMILLO	veinte	20
2	MARGARITA SALAZAR	tres	3
3	LUIS VILLEGAS	diez	10
4	ANALIA AGUIA	trece	13
5	JAIME ANZULEZ	nueve	9
6	ROCIO ORTIZ	diecisiete	17
7	GUILERMO PINCAY	cuatro	4

PRE - PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO

1	SANTOS VILLEGAS MARTILLO	doce	12
2	ERNA ORTIZ ORTIZ	cuatro	4
3	WASHINGTON PEÑAHERRERA RUIZ	cinco	5
4	PETRA CONFORME GULLIE	ceros	0
5	ANGEL SAENZ ESPINOZA	tres	3
6	MARCIA MONTALVAN ALVARADO	ceros	0
7	GEORGE MORAN PENAFIEL	ceros	0







**ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
CONCEJALAS / CONCEJALES
MUNICIPALES URBANOS
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009**



**PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO
PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO**

**ZONA: --
JUNTA No: 0011
FEMENINO**

PAPELETAS EN BLANCO 092

PAPELETAS ANULADAS 015

secuencial 19

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	404
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	113
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	34
	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	67
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	179
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	191

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP		
1	PEDRO ESPINOZA	83
2	MARITZA HUNGRIA	58
3	CARLOS MATAMOROS	51
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	50
5	PEDRO VILLAMAR	50
6	NARCISA ESPINOZA	53
7	JUAN RONQUILLO	59
7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN		
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	32
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	13
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	13
4	MARTHA SEME RIVERA	13
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	17
6	ALEXANDRA QUIIJE ALVARADO	09
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	16

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE		
1	EDISON MIRANDA GAIBOR	11
2	KATHERINE ESPINOZA	07
3	ALFREDO LOFFREDO	03
4	CINDA FAJARDO	03
5	BAYRON LEON	04
6	JANETH VINCES	02
7	EUSTORGIO ORTIZ	04
15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD		
1	MARCOS JESUS ZAMBRANO V	13
2	MYRNA ELENA MORAN ORTIZ	13
3	SEGUNDO ORIENTINO VELASCO	07
4	FABIOLA ROCIO QUIIJE SEGURA	08
5	JUAN DE DIOS ESPINOZA MORAN	10
6	ZAIDA ERLINDA TORRES V.	06
7	RONALD DIEGO PENAHERRERA	10

Francisco P. Morán
FIRMA PRESIDENTE JRV

Marta Morán
FIRMA SECRETARIO JRV

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

119-peto de y #4112



ACTA DE ESCRUTINIO DE CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: JUNTA No: 11 MUJERES

lunes, 08 de junio de 2009 18:12

Páginas: 1 2 3 4

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALAS / CONCEJALES MUNICIPALES URBANOS ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: JUNTA No: 0011 FEMENINO

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES

3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"

CODIGO	CANDIDATO	VOTOS
1	PEDRO ESPINOZA	ochenta y tres
2	MARITZA HUNGRIA	cincuenta y ocho
3	CARLOS MATAMOROS	cincuenta y una
4	SILVA AGUIRRE FAJARDO	cincuenta
5	PEDRO VILLANAR	cincuenta
6	MARCISA ESPINOZA	cincuenta y tres
7	JUAN RONQUILLO	cincuenta y tres

7 - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL

CODIGO	CANDIDATO	VOTOS
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	treinta y dos

Imprimir

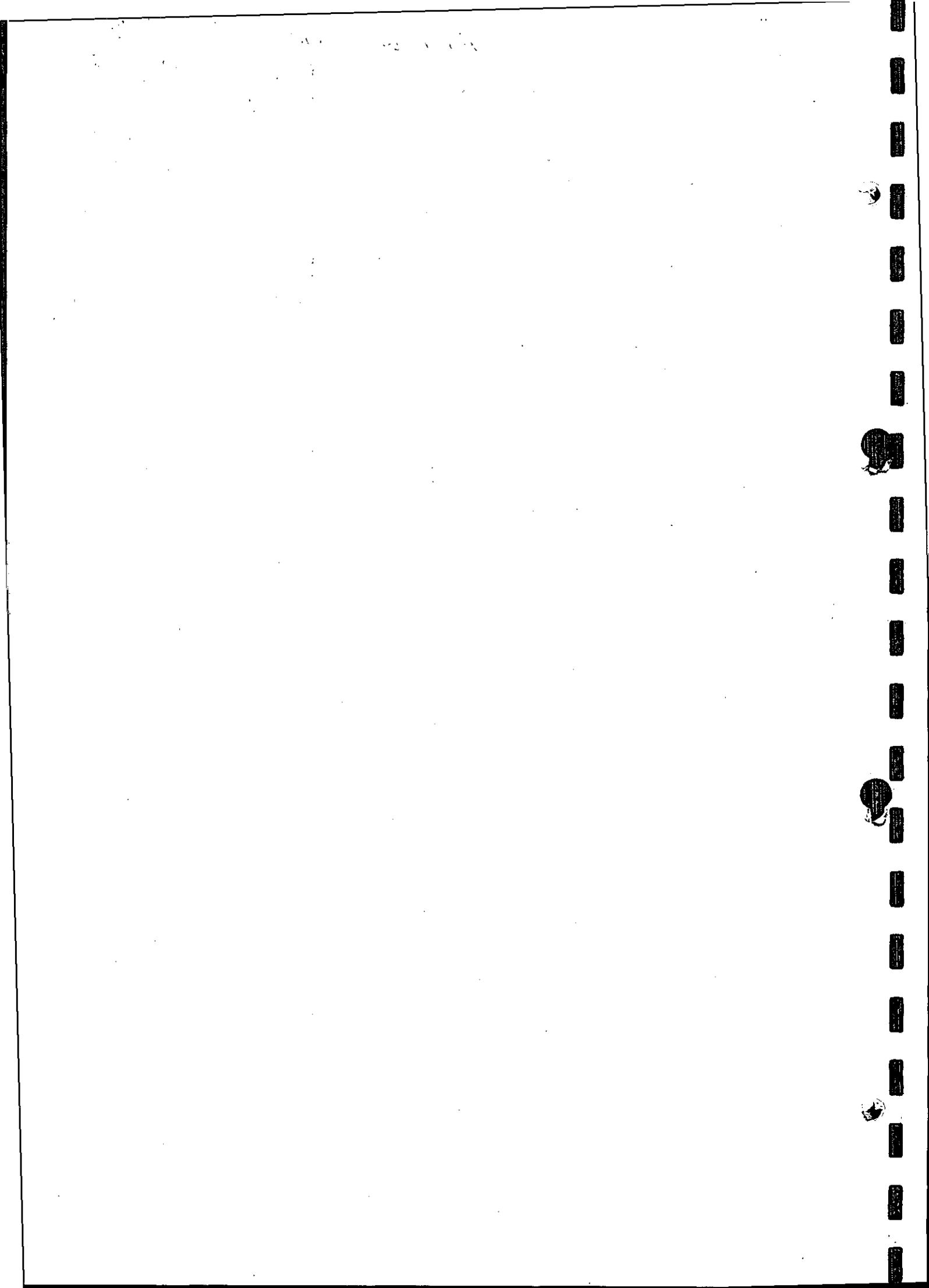
PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: VOTOS JUNTA No: 11 MUJERES

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
PSP - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"			
1	PEDRO ESPINOZA	treinta y dos	32
2	MARITZA HUNGRIA	trece	13
3	CARLOS MATAMOROS	diez	10
4	SILVA AGUIRRE FAJARDO	sieta	7
5	PEDRO VILLANAR	seis	6
6	MARCISA ESPINOZA	once	11
7	JUAN RONQUILLO	diechocho	18
PRIAN - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL			
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	veinticinco	25
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTVEN	tres	3
3	FERMIN RODRIGUEZ ZURIGA	cinco	5
4	MARTHA SEME RIVERA	nueve	9
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	diez	10
6	ALEXANDRA GUILLE ALVARADO	dos	2
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	nueve	9

ECTOR DE COLOR TOMATE



12





ACTA DE ESCRUTINIO
 CONCEJALAS / CONCEJALES
 MUNICIPALES URBANOS
 ELECCIONES GENERALES
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 54988

CONTROL No. 113

54988

-ciento trece-



PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO
 PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO

ZONA: --
 JUNTA No: 0017
 FEMENINO



VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES

3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
1	PEDRO ESPINOZA	treinta y nueve	0	3	9
2	MARITZA HUNGRIA	treinta y cinco	0	3	5
3	CARLOS MATAMOROS	treinta y uno	0	3	1
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	treinta	0	3	0
5	PEDRO VILLAMAR	treinta y uno	0	3	1
6	NARCISA ESPINOZA	treinta	0	3	0
7	JUAN RONQUILLO	treinta y seis	0	3	6

7 - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN

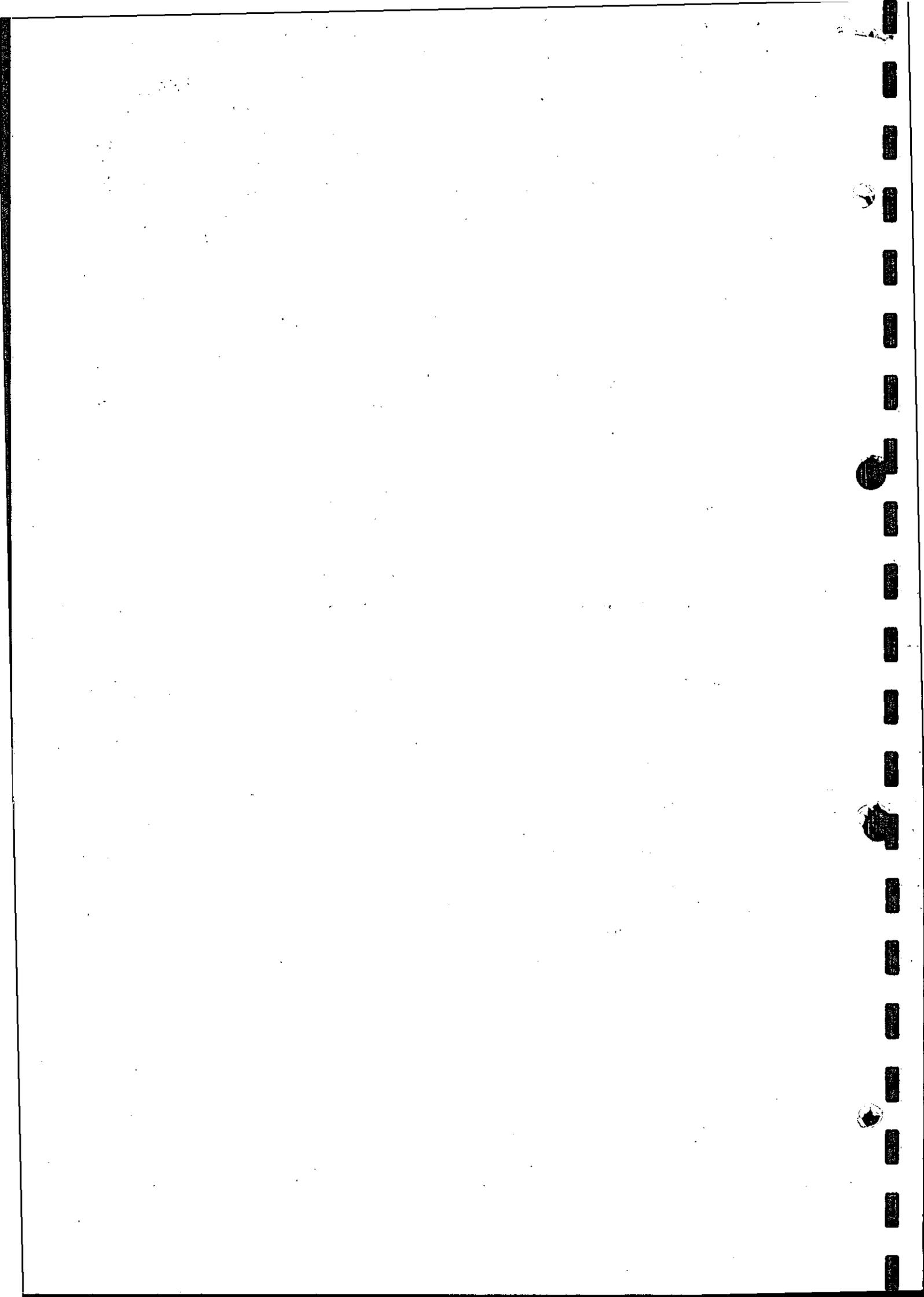
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	Siete	0	0	7
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	Siete	0	0	7
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	Ocho	0	0	8
4	MARTHA SEME RIVERA	Ocho	0	0	8
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	nuere	0	0	9
6	ALEXANDRA QUIIJE ALVARADO	Siete	0	0	7
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	Ocho	0	0	8

RECOLECTOR 7 DE COLOR TOMATE
 COLOCAR EN EL SOBRE



[Signature]
 FIRMA RESIDENTE JRV

[Signature]
 FIRMA SECRETARIO JRV



121, pta. Verde
- 114 - ciento catorce

ACTA DE ESCRUTINIO
 PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO
 CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: LOMAS DE SARGENTILLO
 JUNTA N°: 17 MUJERES

lunes, 08 de junio de 2009 18:03

Páginas: 1 2 3 4

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALIAS / CONCEJALES MUNICIPALES URBANOS ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: LOMAS DE SARGENTILLO JUNTA N°: 0017 FEMENINO

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES

3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"

N°	CANDIDATO	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	PEDRO ESPINOZA	treinta y nueve	39
2	MARITZA HUMORIA	treinta y cinco	35
3	CARLOS MATAFOROS	treinta y uno	31
4	SILVA AGUIRRE FARRDO	treinta	30
5	PEDRO VILLAMAR	treinta y uno	31
6	MARCISA ESPINOZA	treinta	30
7	JUAN RONQUILLO	treinta y seis	36

7 - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL

N°	CANDIDATO	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	RODNEY ORTIZ DUENAS	ocho	8
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	tres	3

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: LOMAS DE SARGENTILLO JUNTA N°: 17 MUJERES

CODIGO OPCIONES

PSP - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"

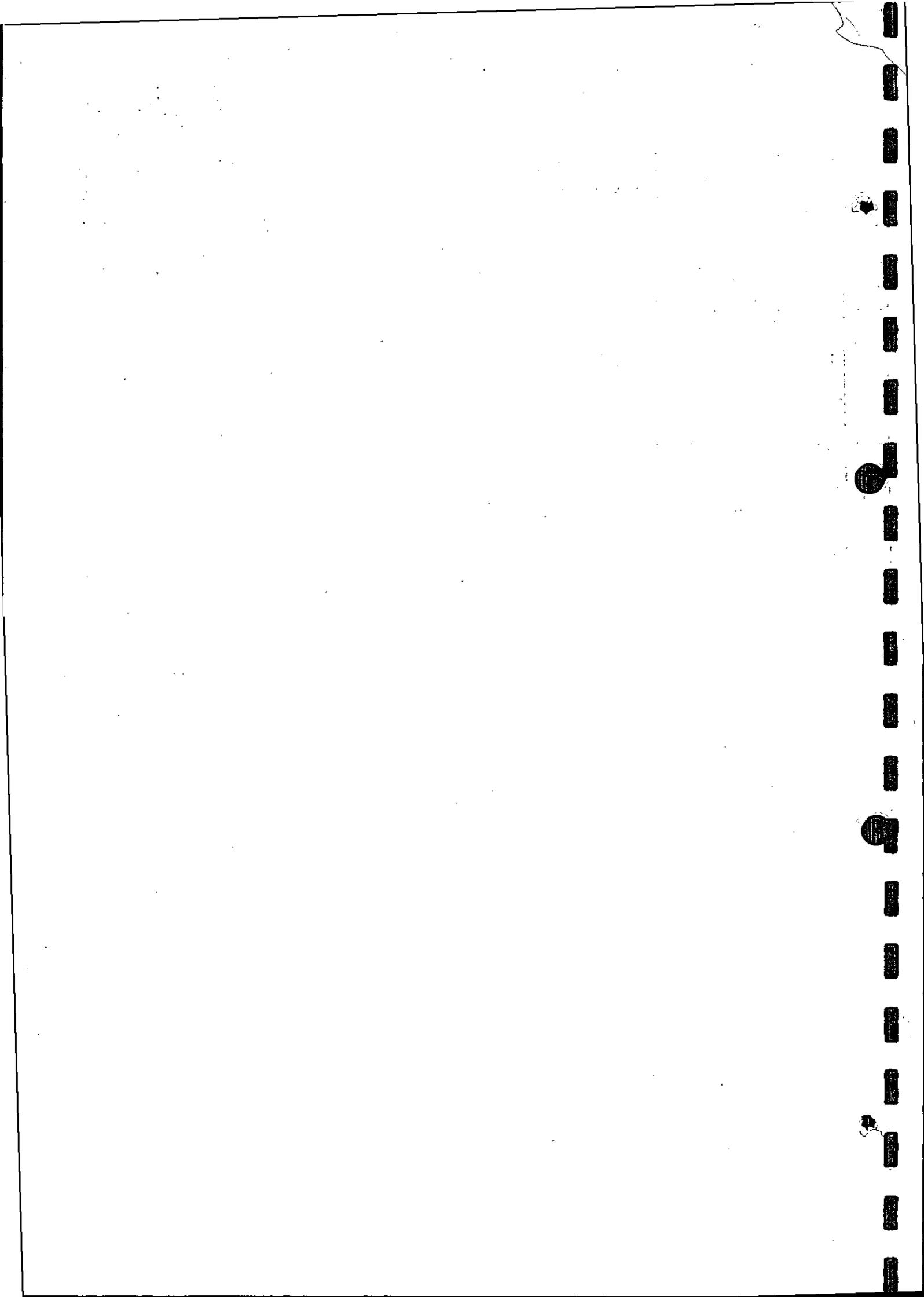
N°	CANDIDATO	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	PEDRO ESPINOZA	diecinueve	19
2	MARITZA HUMORIA	ocho	8
3	CARLOS MATAFOROS	cinco	5
4	SILVA AGUIRRE FARRDO	cuatro	4
5	PEDRO VILLAMAR	cuatro	4
6	MARCISA ESPINOZA	cinco	5
7	JUAN RONQUILLO	doce	12

PRIN - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL

N°	CANDIDATO	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	RODNEY ORTIZ DUENAS	ocho	8
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	tres	3
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	seis	6
4	MARTHA SEME RIVERA	seis	6
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	seis	6
6	ALEXANDRA GUILJE ALVARADO	dos	2
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	diez	10



ECTOR DE COLOR TOMATE





**ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
CONCEJALAS / CONCEJALES
MUNICIPALES URBANOS
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009**

- 115 -ciento quince-



PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO
PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO

ZONA: --
JUNTA No: 0019
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO

41

PAPELETAS ANULADAS

12

secuencial 19

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	31
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	7
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	3
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	4
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	5
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	6

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP		
1	PEDRO ESPINOZA	24
2	MARITZA HUNGRIA	11
3	CARLOS MATAMOROS	8
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	4
5	PEDRO VILLAMAR	6
6	NARCISA ESPINOZA	9
7	JUAN RONQUILLO	6
7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN		
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	27
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	5
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUNIGA	3
4	MARTHA SEME RIVERA	2
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	1
6	ALEXANDRA QUIJIJE ALVARADO	2
7	VIDAL MORAN PEÑAHERRERA	5

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE		
1	EDISON MIRANDA GAIBOR	4
2	KATHERINE ESPINOZA	7
3	ALFREDO LOFFREDO	1
4	CINDA FAJARDO	1
5	BAYRON LEON	2
6	JANETH VINCES	2
7	EUSTORGIO ORTIZ	1
15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD		
1	MARCOS JESUS ZAMBRANO V	7
2	MYRNA ELENA MORAN ORTIZ	8
3	SEGUNDO ORIENTINO VELASCO	0
4	FABIOLA ROCIO QUIJIJE SEGURA	0
5	JUAN DE DIOS ESPINOZA MORAN	12
6	ZAIDA ERLINDA TORRES V	3
7	RONALD DIEGO PEÑAHERRERA	0

[Firma]
FIRMA PRESIDENTE JRV

[Firma]
FIRMA SECRETARIO JRV

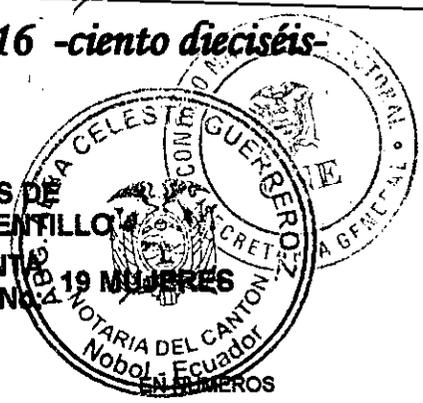
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ACTA DE ESCRUTINIO
CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO
CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA:

LOMAS DE SARGENTILLO
JUNTA No. 19 MUJERES



EN LETRAS

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos treinta y ocho	238
PAPELETAS EN BLANCO	cuarenta y uno	41
PAPELETAS ANULADAS	diecisiete	17

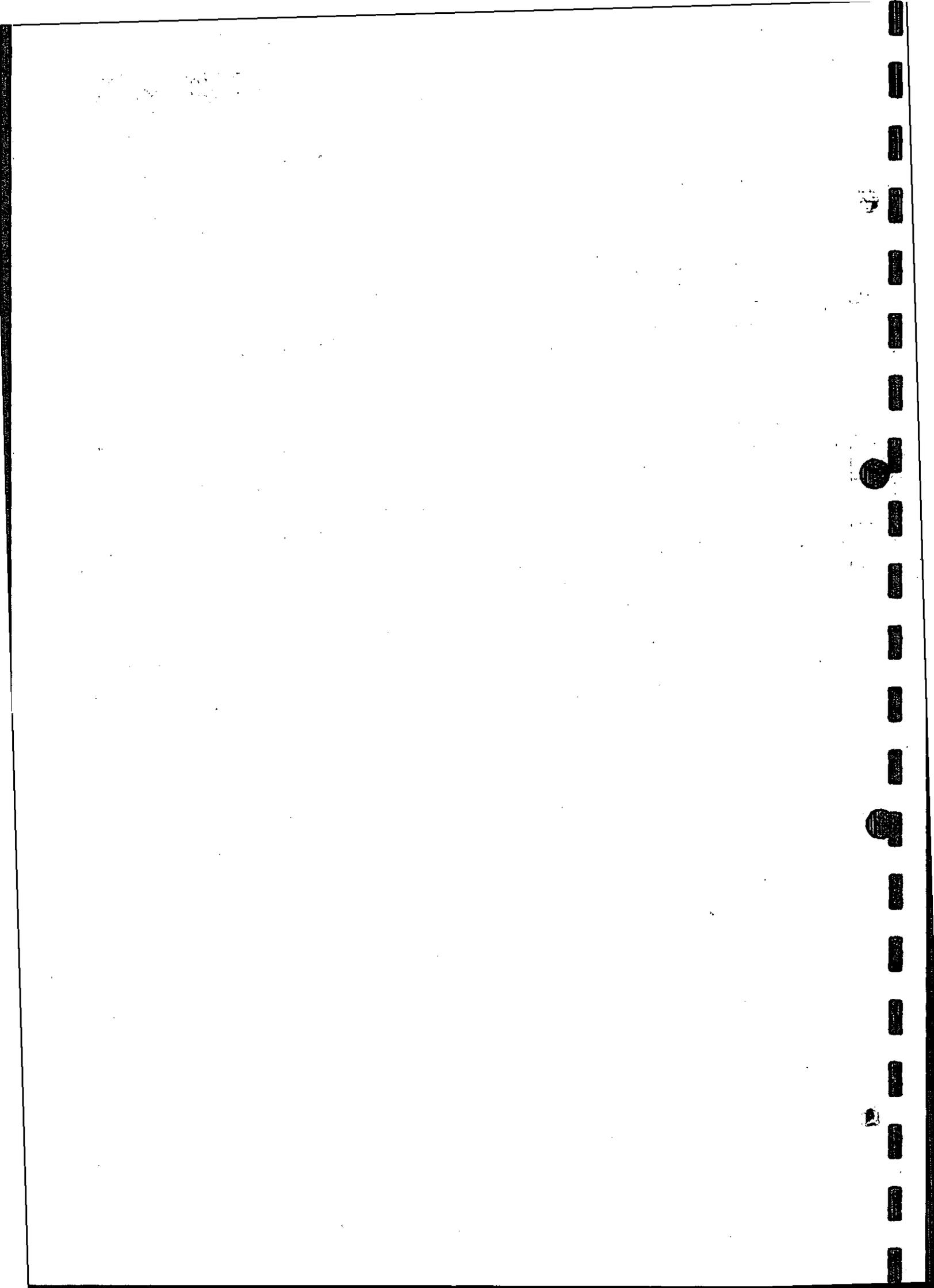
VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

ACTA DE ESCRUTINIO	PROVINCIA: GUAYAS	PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO	Cerrar
	CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO	ZONA: JUNTA No: 19 MUJERES	Ventana 3

lunes, 08 de junio de 2009
18:25

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
PSP - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"			
1	PEDRO ESPINOZA	veinticuatro	24
2	MARITZA HUNGRIA	once	11
3	CARLOS MATAMOROS	ocho	8
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	cuatro	4
5	PEDRO VILLAMAR	seis	6
6	NARCISA ESPINOZA	nueve	9
7	JUAN RONQUILLO	dieciseis	16





ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS DE - 117 -ciento diecisiete- CONCEJALAS / CONCEJALES MUNICIPALES URBANOS ELECCIONES GENERALES 26 DE ABRIL DE 2009



PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO
PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO

ZONA: --
JUNTA No: 0020
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO

27

PAPELETAS ANULADAS

27

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA *21 DE ENERO*-PSP	244
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIN	88
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	55
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	71
	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	176
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	316

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA *21 DE ENERO*-PSP		
1	PEDRO ESPINOZA	44
2	MARITZA HUNGRIA	35
3	CARLOS MATAMOROS	35
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	29
5	PEDRO VILLAMAR	28
6	NARCISA ESPINOZA	30
7	JUAN RONQUILLO	43
7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIN		
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	25
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	11
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	12
4	MARTHA SEME RIVERA	15
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	11
6	ALEXANDRA QUIIJE ALVARADO	08
7	VIDAL MORAN PENAHERREIRA	06

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE		
1	EDISON MIRANDA GAIBOR	10
2	KATHERINE ESPINOZA	08
3	ALFREDO LOFFREDO	08
4	CINDA FAJARDO	04
5	BAYRON LEON	14
6	JANETH VINCES	05
7	EUSTORGIO ORTIZ	06
15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD		
1	MARCOS JESUS ZAMBRANO V	10
2	MYRNA ELENA MORAN ORTIZ	10
3	SEGUNDO ORIENTINO VELASCO	10
4	FABIOLA ROCIO QUIIJE SEGURA	10
5	JUAN DE DIOS ESPINOZA MORAN	13
6	ZAIDA ERLINDA TORRES V	08
7	RONALD DIEGO PENAHERREIRA	10

Maria Eloisa Vargas A.
FIRMA PRESIDENTE JRV

Valerie Gutiérrez G.
FIRMA SECRETARIO JRV

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ACTA DE ESCRUTINIO
CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO
CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA:

LOMAS DE SARGENTILLO
JUNTA No. 20 MUJERES



EN LETRAS

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos veinticinco	225
PAPELETAS EN BLANCO	veintiseis	26
PAPELETAS ANULADAS	veintisiete	27

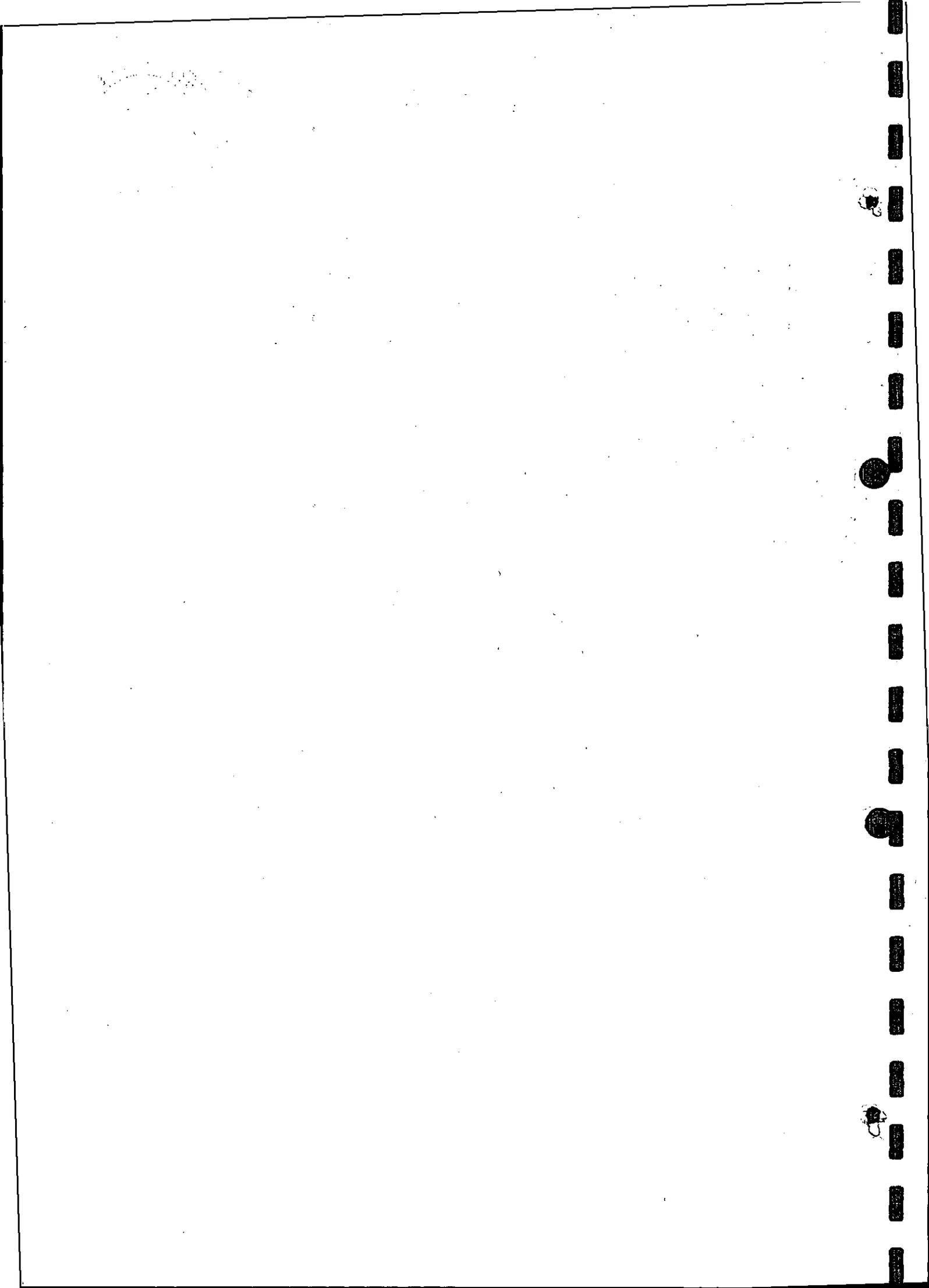
VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

ACTA DE ESCRUTINIO	PROVINCIA: GUAYAS	PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO	Cerrar
	CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO	ZONA: JUNTA No: 20 MUJERES	Ventana

lunes, 08 de junio de 2009
18:26

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
	PSP - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"		
1	PEDRO ESPINOZA	veinte	20
2	MARITZA HUNGRIA	nueve	9
3	CARLOS MATAMOROS	diez	10
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	tres	3
5	PEDRO VILLAMAR	uno	1
6	NARCISA ESPINOZA	seis	6
7	JUAN RONQUILLO	dieciseis	



ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
CONCEJALAS / CONCEJALES
MUNICIPALES URBANOS
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

119 -ciento diecinueve-
para el cargo de concejal
masculino
141
201



secuencial 19

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO
PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO

ZONA: --
JUNTA No: 0007
MASCULINO

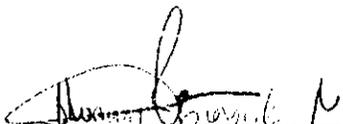
PAPELETAS EN BLANCO 20

PAPELETAS ANULADAS 8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	75
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-RIAN	19
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	3
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	7
	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	39
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	27

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP		
1	PEDRO ESPINOZA	84
2	MARITZA HUNGRIA	65
3	CARLOS MATAMOROS	66
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	62
5	PEDRO VILLAMAR	63
6	NARCISA ESPINOZA	64
7	JUAN RONQUILLO	71
7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-RIAN		
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	29
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	6
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	9
4	MARTHA SEME RIVERA	11
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	13
6	ALEXANDRA QUIJIJE ALVARADO	8
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	13

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE		
1	EDISON MIRANDA GAIBOR	4
2	KATHERINE ESPINOZA	6
3	ALFREDO LOFFREDO	2
4	CINDA FAJARDO	1
5	BAYRON LEON	4
6	JANETH VINCES	1
7	EUSTORGIO ORTIZ	1
15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD		
1	MARCOS JESUS ZAMBRANO V	10
2	MYRNA ELENA MORAN ORTIZ	7
3	SEGUNDO ORIENTINO VELASCO	4
4	FABIOLA ROCIO QUIJIJE SEGURA	6
5	JUAN DE DIOS ESPINOZA MORAN	6
6	ZAIDA ERLINDA TORRES V	6
7	RONALD DIEGO PENAHERRERA	6


FIRMA PRESIDENTE JRV


FIRMA SECRETARIO JRV

ESPACIO
EN MEXICO

ESPACIO
EN MEXICO

127 - 120 - ciento veinte

ACTA DE ESCRUTINIO PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO
 DE CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: JUNTA No: 7 HOMBRES

Lunes, 08 de junio de 2009 17:51

Páginas: 1 2 3 4

ACTA COMPUTADA

ACTA DIGITALIZADA

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALAS Y CONCEJALES MUNICIPALES URBANOS ELECCIONES GENERALES 29 DE ABRIL DE 2009
 PRESIDENCIA: GUAYAS CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: LOMAS DE SARGENTILLO
 JUNTA No: 7 HOMBRES
 PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES
 3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LISTAS	VOTOS EN NUMEROS
3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP			
1	PEDRO ESPINOZA	veintiocho y cuatro	28
2	MARITZA HUNGRIA	veintiocho y seis	28
3	CARLOS MATAMOROS	veintiocho y seis	28
4	SILVA AGUIRRE FAJARDO	veintiocho y dos	28
5	PEDRO VILLAMAR	veintiocho y tres	28
6	MARCISA ESPINOZA	veintiocho y cuatro	28
7	JUAN RONQUILLO	veintiocho	28
7 - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN			
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	veinte y nueve	29
2	LUCIA PEÑAFEL TUTIVEN	uno	1
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	cuatro	4
4	MARTHA SEME RIVERA	seis	6
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	ocho	8
6	ALEXANDRA QUIJUE ALVARADO	tres	3
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	ocho	8

RECOLECTOR

Imprimir

PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: LOMAS DE SARGENTILLO
 CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO JUNTA No: 7 HOMBRES

CODIGO OPCIONES VOTOS EN LISTAS VOTOS EN NUMEROS

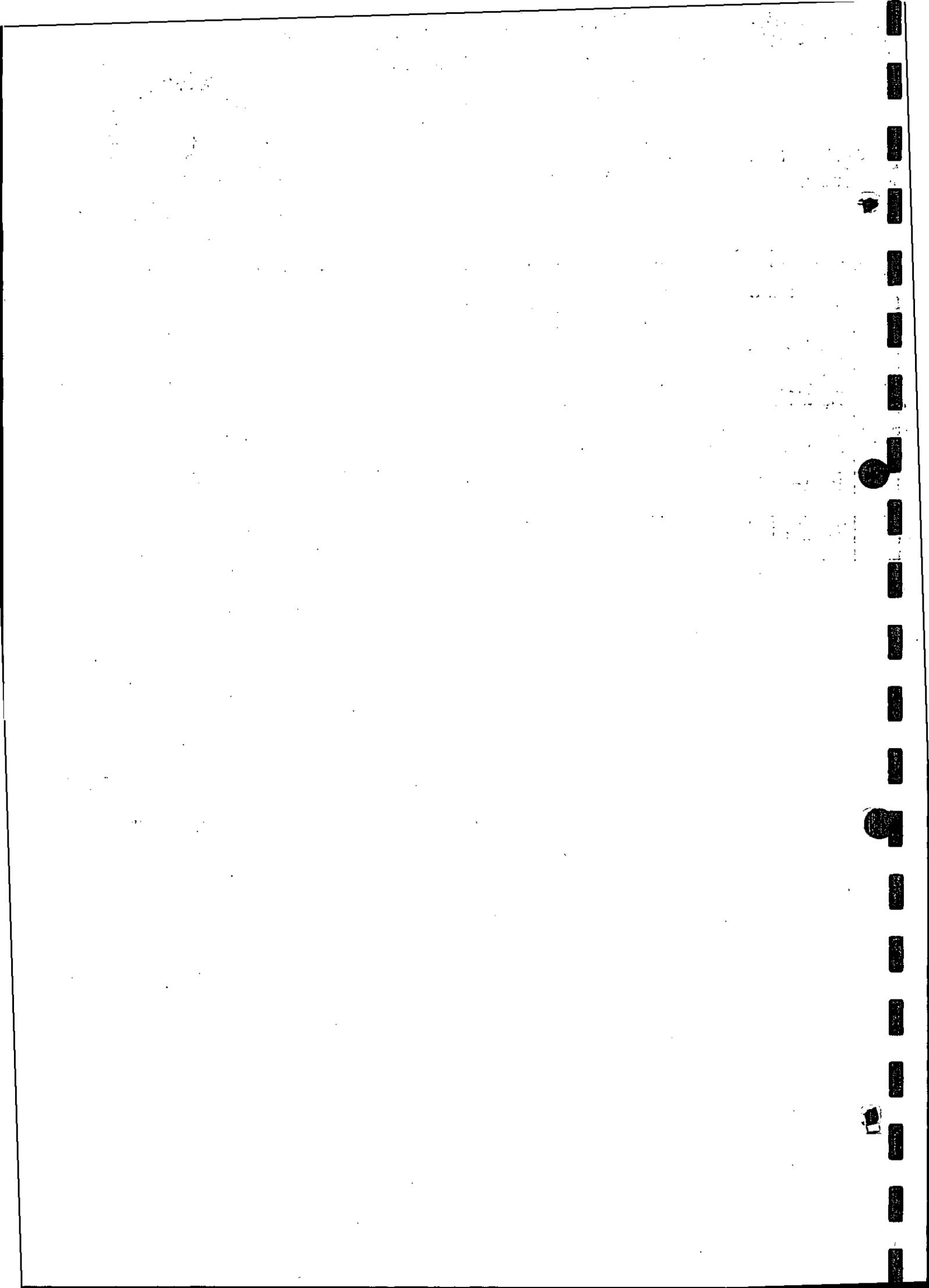
PSP - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LISTAS	VOTOS EN NUMEROS
1	PEDRO ESPINOZA	veintiocho	28
2	MARITZA HUNGRIA	ocho	8
3	CARLOS MATAMOROS	seis	6
4	SILVA AGUIRRE FAJARDO	tres	3
5	PEDRO VILLAMAR	cuatro	4
6	MARCISA ESPINOZA	cinco	5
7	JUAN RONQUILLO	once	11

PRIAN - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LISTAS	VOTOS EN NUMEROS
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	veintinueve	29
2	LUCIA PEÑAFEL TUTIVEN	uno	1
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	cuatro	4
4	MARTHA SEME RIVERA	seis	6
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	ocho	8
6	ALEXANDRA QUIJUE ALVARADO	tres	3
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	ocho	8





ACTA DE NOTIFICACIÓN
 Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
 CONCEJALAS / CONCEJALES
 MUNICIPALES URBANOS
 ELECCIONES GENERALES
 26 DE ABRIL DE 2009

121 -ciento veintiuno-



secuencial 19

PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO
 PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO

ZONA: --
 JUNTA No: 0008
 MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO

PAPELETAS ANULADAS

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"-PSP	1
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	5
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	10
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	14
	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	13
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIWA I SOBERANA-MPAIS	21

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"-PSP		
1	PEDRO ESPINOZA	4
2	MARITZA HUNGRIA	2
3	CARLOS MATAMOROS	10
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	13
5	PEDRO VILLAMAR	10
6	NARCISA ESPINOZA	10
7	JUAN RONQUILLO	1
7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL- ACCION NACIONAL-PRIAN		
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	14
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	5
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	7
4	MARTHA SEME RIVERA	7
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	1
6	ALEXANDRA QUIJIJE ALVARADO	7
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	1

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE		
1	EDISON MIRANDA GAIBOR	1
2	KATHERINE ESPINOZA	1
	ALFREDO LOFFREDO	7
4	CINDA FAJARDO	10
5	BAYRON LEON	14
6	JANETH VINCES	1
7	EUSTORGIO ORTIZ	7
15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD		
1	MARCOS JESUS ZAMBRANO V	1
2	MYRNA ELENA MORAN ORTIZ	1
3	SEGUNDO ORIENTINO VELASCO	14
4	FABIOLA ROCIO QUIJIJE SEGURA	1
5	JUAN DE DIOS ESPINOZA MORAN	1
6	ZAIDA ERLINDA TORRES V	10
7	RONALD DIEGO PENAHERRERA	1

[Handwritten signature]

FIRMA PRESIDENTE JRV

[Handwritten signature]

FIRMA SECRETARIO JRV

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

- 122 - ciento veintidós -
 129 - preto. Veterinario

ACTA DE ESCRUTINIO PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO JUNTA No: 8 HOMBRES
 DE CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: CERRAS VENTANA

lunes, 08 de junio de 2009 17:59

ACTA DIGITALIZADA

Páginas: 1 2 3 4

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO CONCEJALAS / CONCEJALES MUNICIPALES URBANOS ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009
 PROVINCIA: GUAYAS CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: CERRAS VENTANA JUNTA No: 0008 MASCULINO

Imprimir
 PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO JUNTA No: 8 HOMBRES
 CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: CERRAS VENTANA
 CODIGO OPCIONES VOTOS EN LETRAS VOTOS EN NUMEROS

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES
 3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"

PSP - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"

ORDEN	NOMBRE	VOTOS
1	PEDRO ESPINOZA	Cincuenta y Cuatro
2	MARITZA HUNGRIA	Cincuenta y dos
3	CARLOS MATAHOROS	Cincuenta
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	Cincuenta y tres
5	PEDRO VILLAMAR	Cincuenta
6	NARCISA ESPINOZA	Cincuenta
7	JUAN RONQUILLO	Cincuenta y cinco

1	PEDRO ESPINOZA	doce	12
2	MARITZA HUNGRIA	cinco	5
3	CARLOS MATAHOROS	dos	2
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	seis	6
5	PEDRO VILLAMAR	cuatro	4
6	NARCISA ESPINOZA	cinco	5
7	JUAN RONQUILLO	ocho	8

PRIN - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL

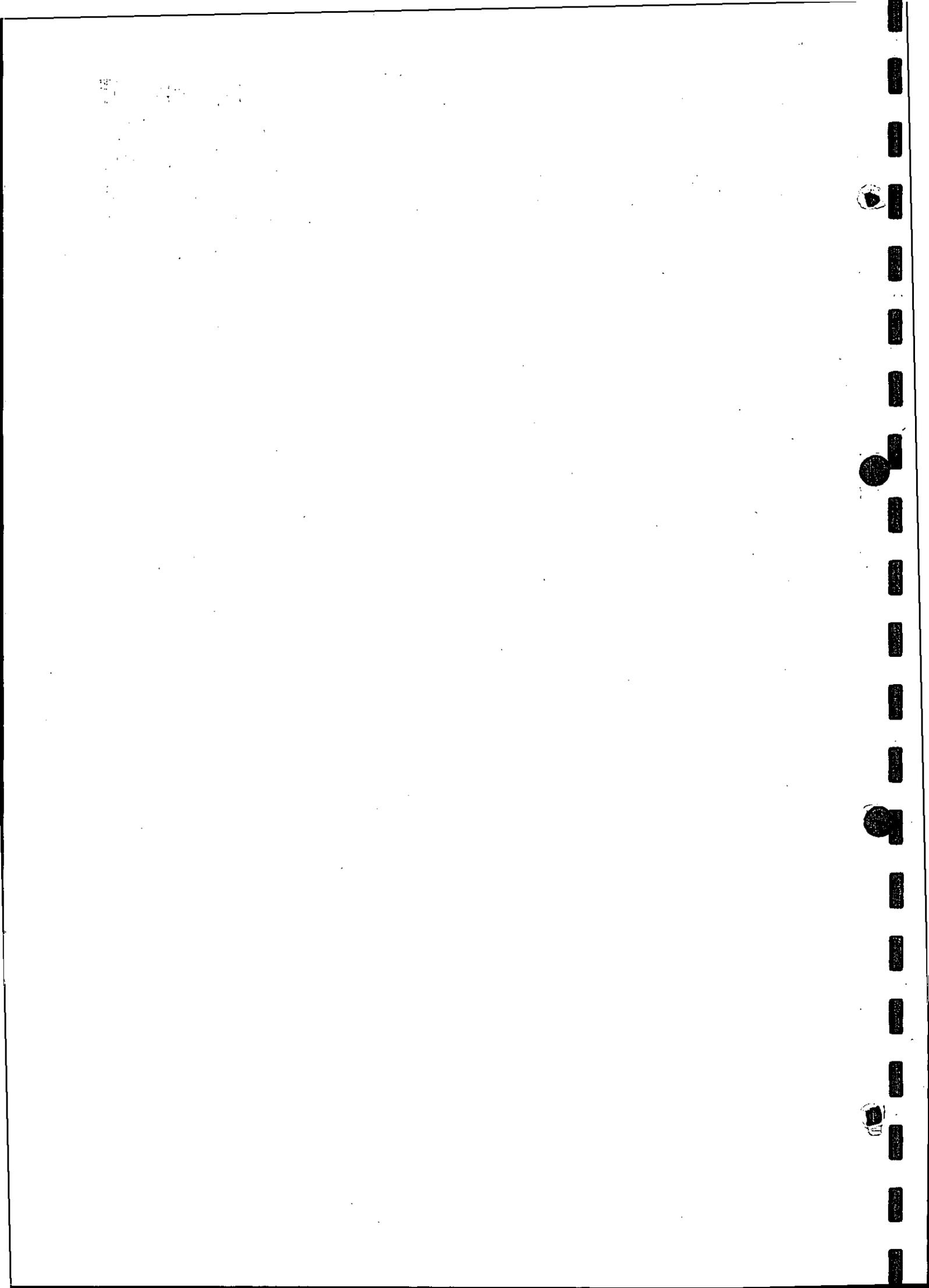
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	ocho	8
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	cero	0
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	cero	0
4	MARTHA SEME RIVERA	cero	0
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	cuatro	4
6	ALEXANDRA QUILLE ALVARADO	dos	2
7	VDAL MORAN PENABARRERA	tres	3

ECTOR DE COLOR TOMATE

▲ ▼

+ -

2





**ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE - 123 -ciento veintitrés-
CONCEJALAS / CONCEJALES
MUNICIPALES URBANOS
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009**



secuencial 19

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO
BARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO

ZONA: --
JUNTA No: 0012
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO 39

PAPELETAS ANULADAS 16

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIN	
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA-MPAIS	

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP		
1	PEDRO ESPINOZA	47
2	MARITZA HUNGRIA	36
3	CARLOS MATAMOROS	39
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	34
5	PEDRO VILLAMAR	34
6	NARCISA ESPINOZA	37
7	JUAN RONQUILLO	44
7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIN		
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	31
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	17
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	16
4	MARTHA SEME RIVERA	19
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	17
6	ALEXANDRA QUIJIJE ALVARADO	16
7	VIDAL MORAN PENAHERRERA	24

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE		
1	EDISON MIRANDA GAIBOR	1
2	KATHERINE ESPINOZA	5
3	ALFREDO LOFFREDO	3
4	CINDA FAJARDO	1
5	BAYRON LEON	6
6	JANETH VINCES	1
7	EUSTORGIO ORTIZ	2
15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD		
1	MARCOS JESUS ZAMBRANO V	8
2	MYRNA ELENA MORAN ORTIZ	5
3	SEGUNDO ORIENTINO VELASCO	3
4	FABIOLA ROCIO QUIJIJE SEGURA	3
5	JUAN DE DIOS ESPINOZA MORAN	5
6	ZAIDA ERLINDA TORRES V	5
7	RONALD DIEGO PENAHERRERA	5

Ronald Morán T.
FIRMA PRESIDENTE JRV

Juan Carlos Morán
FIRMA SECRETARIO JRV

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ACTA DE ESCRUTINIO
CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO
CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA: JUNTA No: 12 HOMBRES



EN LETRAS

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos diecisiete	217
PAPELETAS EN BLANCO	cuarenta y uno	41
PAPELETAS ANULADAS	quince	15

VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

ACTA DE ESCRUTINIO	PROVINCIA: GUAYAS	PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO	Cerrar
	CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO	ZONA: JUNTA No: 12 HOMBRES	Ventana <input checked="" type="checkbox"/>

lunes, 08 de junio de 2009
18:16

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
	PSP - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"		
1	PEDRO ESPINOZA	quince	15
2	MARITZA HUNGRIA	cinco	5 ✓
3	CARLOS MATAMOROS	siete	7
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	dos	2
5	PEDRO VILLAMAR	tres	3
6	NARCISA ESPINOZA	seis	6
7	JUAN RONQUILLO	once	//

ACTA DE ESCRUTINIO
CONCEJALES URBANOS



ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
CONCEJALAS / CONCEJALES
MUNICIPALES URBANOS
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

125 -ciento veinticinco-



secuencial 19

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO
PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO

ZONA: --
JUNTA No: 0016
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO

119

PAPELETAS ANULADAS

011

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	33
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	8
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	3
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	11
	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	24
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	29

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" PSP		
1	PEDRO ESPINOZA	26
2	MARITZA HUNGRIA	8
3	CARLOS MATAMOROS	8
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	6
5	PEDRO VILLAMAR	4
6	NARCISA ESPINOZA	5
7	JUAN RONQUILLO	12
7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN		
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	29
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	1
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	2
4	MARTHA SEME RIVERA	2
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	1
6	ALEXANDRA QUIJIJE ALVARADO	1
7	VIDAL MORAN PEÑAHERRERA	9

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE		
1	EDISON MIRANDA GAIBOR	7
2	KATHERINE ESPINOZA	8
3	ALFREDO LOFFREDO	—
4	CINDA FAJARDO	1
5	BAYRON LEON	10
6	JANETH VINCES	1
7	EUSTORGIO ORTIZ	—
15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD		
1	MARCOS JESUS ZAMBRANO V	1
2	MYRNA ELENA MORAN ORTIZ	1
3	SEGUNDO ORIENTINO VELASCO	X
4	FABIOLA ROCIO QUIJIJE SEGURA	X
5	JUAN DE DIOS ESPINOZA MORAN	3
6	ZAIDA ERLINDA TORRES V	2
7	RONALD DIEGO PEÑAHERRERA	6

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

- 126 - ciento veintiseis

ACTA DE ESCRUTINIO
CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: GUAYAS

PARROQUIA:

LOMAS DE
SARGENTILLO

CANTON: LOMAS DE
SARGENTILLO

ZONA:

JUNTA No: 16 HOMBRES

EN LETRAS



CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos veintinueve	229
PAPELETAS EN BLANCO	diecinueve	19
PAPELETAS ANULADAS	once	11

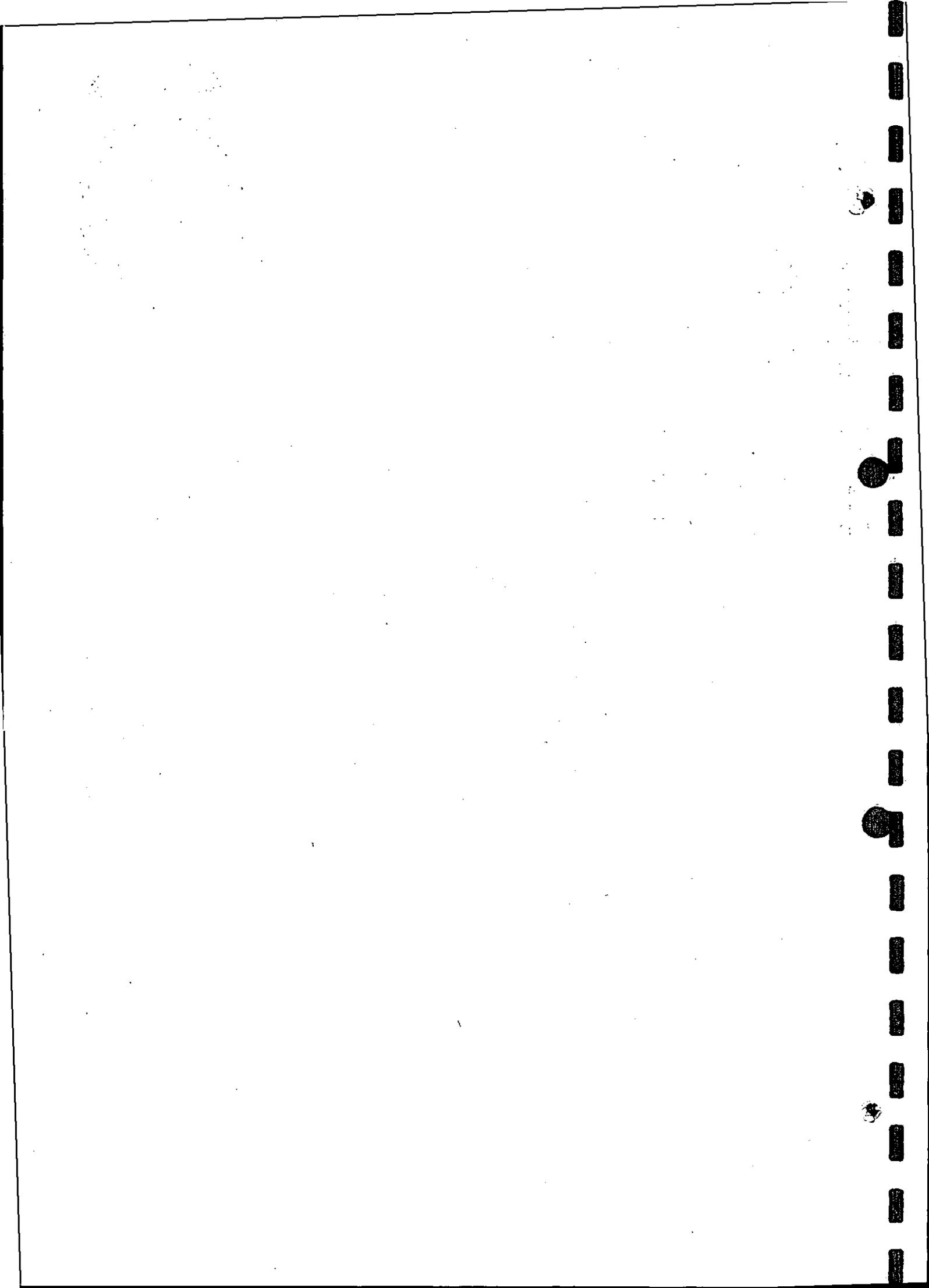
VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

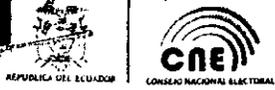
ACTA DE ESCRUTINIO	PROVINCIA: GUAYAS	PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO	Cerrar
	CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO	ZONA:	JUNTA No: <u>Ventana</u> 3
		JUNTA No: 16 HOMBRES	

lunes, 08 de
junio de 2009
18:23

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
PSP - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"			
1	PEDRO ESPINOZA	cero	0
2	MARITZA HUNGRIA	cero	0
3	CARLOS MATAMOROS	cero	0
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	cero	0
5	PEDRO VILLAMAR	cero	0
6	NARCISA ESPINOZA	cero	0
7	JUAN RONQUILLO	cero	0





**ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
CONCEJALAS / CONCEJALES
MUNICIPALES URBANOS
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009**

127 - ciento veintisiete



**PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: LOMAS DE SARGENTILLO
PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO**

**ZONA: --
JUNTA No: 0018
MASCULINO**

PAPELETAS EN BLANCO

25

PAPELETAS ANULADAS

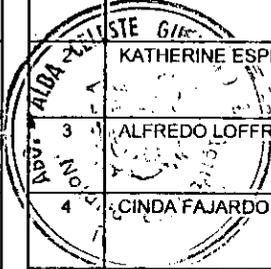
12

secuencial 19

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	20
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-RIAN	20
10	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE	21
15	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD	28
	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	21
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	26

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
3-PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP		
1	PEDRO ESPINOZA	17
2	MARITZA HUNGRIA	14
3	CARLOS MATAMOROS	10
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	10
5	PEDRO VILLAMAR	10
6	NARCISA ESPINOZA	13
7	JUAN RONQUILLO	13
7-PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-RIAN		
1	RODNEY ORTIZ DUEÑAS	11
2	LUCIA PEÑAFIEL TUTIVEN	11
3	FERMIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	10
4	MARTHA SEME RIVERA	10
5	JOSELITO GONZALEZ POLANCO	10
6	ALEXANDRA QUIIJE ALVARADO	10
7	VIDAL MORAN PEÑAHERRERA	10

VOTOS ENTRE LISTAS O NOMINALES		
ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
10-PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO-PRE		
1	EDISON MIRANDA GAIBOR	10
	KATHERINE ESPINOZA	11
3	ALFREDO LOFFREDO	11
4	CINDA FAJARDO	10
5	BAYRON LEON	10
6	JANETH VINCES	10
7	EUSTORGIO ORTIZ	11
15-PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO-MPD		
1	MARCOS JESUS ZAMBRANO V	11
2	MYRNA ELENA MORAN ORTIZ	10
3	SEGUNDO ORIENTINO VELASCO	10
4	FABIOLA ROCIO QUIIJE SEGURA	10
5	JUAN DE DIOS ESPINOZA MORAN	10
6	ZAIDA ERLINDA TORRES V	10
7	RONALD DIEGO PEÑAHERRERA	10



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ACTA DE ESCRUTINIO
CONCEJALES URBANOS

PROVINCIA: GUAYAS PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO
CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO ZONA:

JUNTA No: 18 HOMBRES



EN LETRAS

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos veintisiete	227
PAPELETAS EN BLANCO	veinticinco	25
PAPELETAS ANULADAS	doce	12

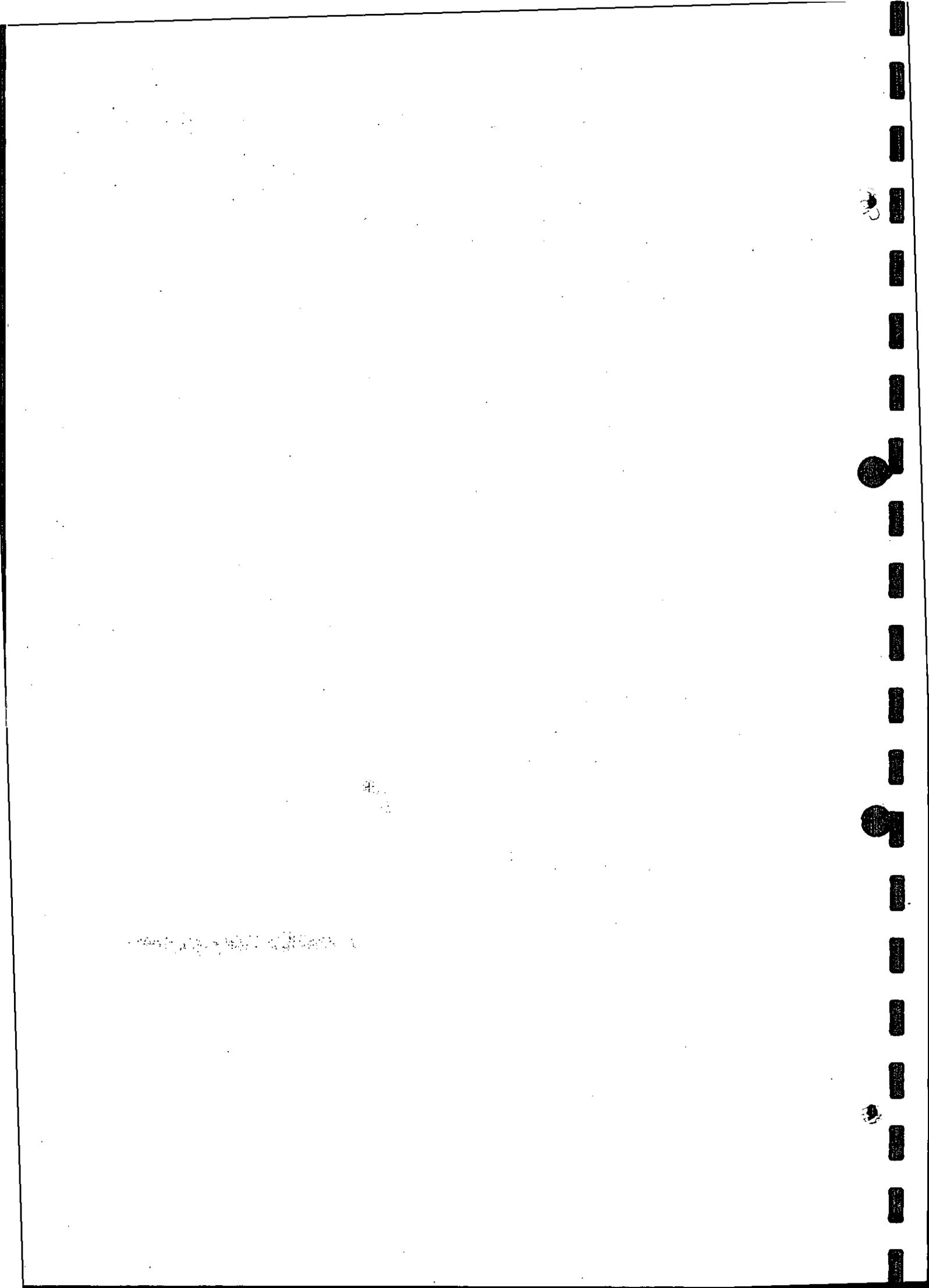
VOTOS EN PLANCHA O DE LISTA CERRADA

ACTA DE ESCRUTINIO	PROVINCIA: GUAYAS	PARROQUIA: LOMAS DE SARGENTILLO	Cerrar
	CANTON: LOMAS DE SARGENTILLO	ZONA:	JUNTA No: <u>Ventana</u> <input checked="" type="radio"/> 18 HOMBRES

lunes, 08 de junio de 2009
18:24

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
	PSP - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"		
1	PEDRO ESPINOZA	cinco	5
2	MARITZA HUNGRIA	uno	1
3	CARLOS MATAMOROS	uno	1
4	SILVIA AGUIRRE FAJARDO	cero	0
5	PEDRO VILLAMAR	nueve	9
6	NARCISA ESPINOZA	cero	0
7	JUAN RONQUILLO	uno	





NOTIFICACIÓN No. 0002767

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS / O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 16 de junio del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de lunes 15 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-13-15-6-2009

"Visto el oficio No. 066-DNC-JPEG de 12 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la señora Maritza Hungría Matamorros, candidata a Concejal del Cantón Lomas de Sargentillo, auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica " 21 de Enero", Listas 3, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, de la Provincia del Guayas; se dispone al señor Secretario General remita estos documentos al Director de Asesoría Jurídica para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de junio del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

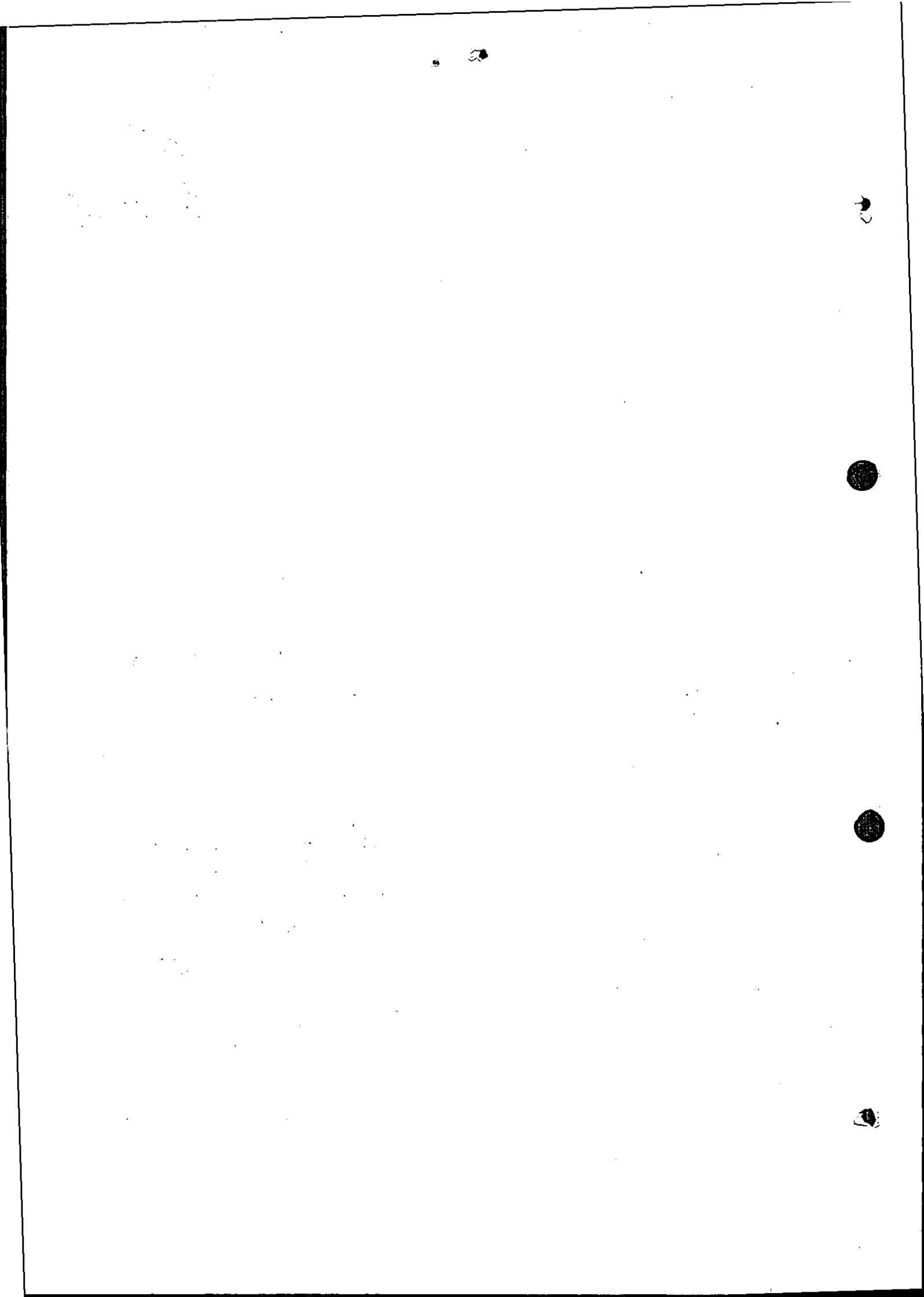
Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS.
Quito, de 28 JUN. 2009

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
CNE
FECHA: 17.06.2009 HORA: 10:10

RECIBIDO POR: *[Signature]* TRAMITE:

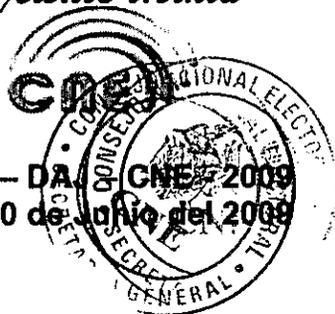


157
- 130 - ciento treinta -

Comunicado al Pleno
22.06.09



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



INFORME No. 283 - DA / CNE - 2009
Quito, 20 de Junio del 2009

2009 JUN 21 P 9:35

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

Campaña
RECIBIDO

Señor Presidente:

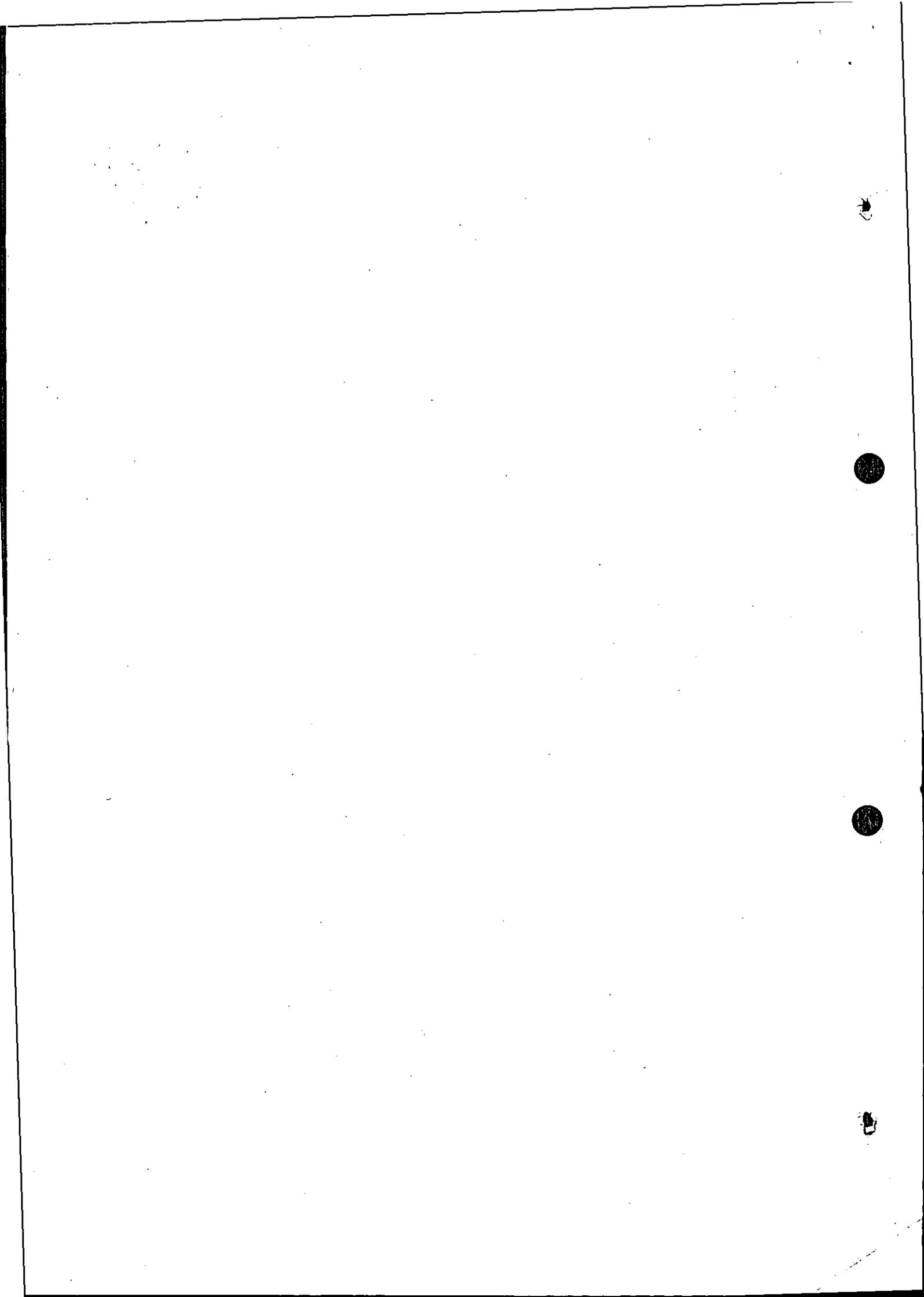
En cumplimiento a la Resolución **PLE-CNE-13-15-6-2009, de 15 de Junio del 2009**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, avoca conocimiento del recurso de apelación en sede administrativa, interpuesto por la señora Maritza Hungría Matamoros, Candidata a la dignidad de Concejal Urbana del Cantón Lomas de Sargentillo, auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3; de la Provincia del Guayas, en contra de los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas.

Al respecto la Dirección de Asesoría Jurídica informa bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 06 de Junio del 2009, la Junta Provincial Electoral del Guayas, notificó a los sujetos políticos con los resultados electorales numéricos de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas.
- 1.2 El Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, procedió a recibir la impugnación presentada por la señora Maritza Hungría Matamoros, Candidata a la dignidad de Concejal Urbana del Cantón Lomas de Sargentillo, auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3; de la Provincia del Guayas, en contra de los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas.
- 1.3 Con fecha 07 de junio del 2009, la Junta Provincial Electoral del Guayas, resuelve desechar por improcedente, el recurso interpuesto por la señora Maritza Hungría Matamoros, Candidata a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Lomas de Sargentillo, auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3.
- 1.4 Con fecha 8 de Junio del 2009, a las 22H01m, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas procedió a recibir el recurso de apelación interpuesto por la señora Maritza Hungría Matamoros, Candidata a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Lomas de Sargentillo, auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3

[Handwritten signature]





1.5 Con fecha 12 de junio del 2009, a las 11H55m, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, notifica la resolución en la que se acepta el recurso de apelación interpuesto por el sujeto político arriba mencionado, para la dignidad de Concejal Urbana del Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La recurrente interpone el Recurso de Apelación por vía Administrativa, de la Resolución adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, respecto a los resultados numéricos de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, amparada en los oficios circulares números 000335 y 000338 de 7 y 8 de Mayo del 2009, emitido por el Consejo Nacional Electoral y notificado a los sujetos políticos.

III. BASE CONSTITUCIONAL

Los artículos 76 numeral 1 y 7 literal I) y 219 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dicen:

“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. En todo proceso corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

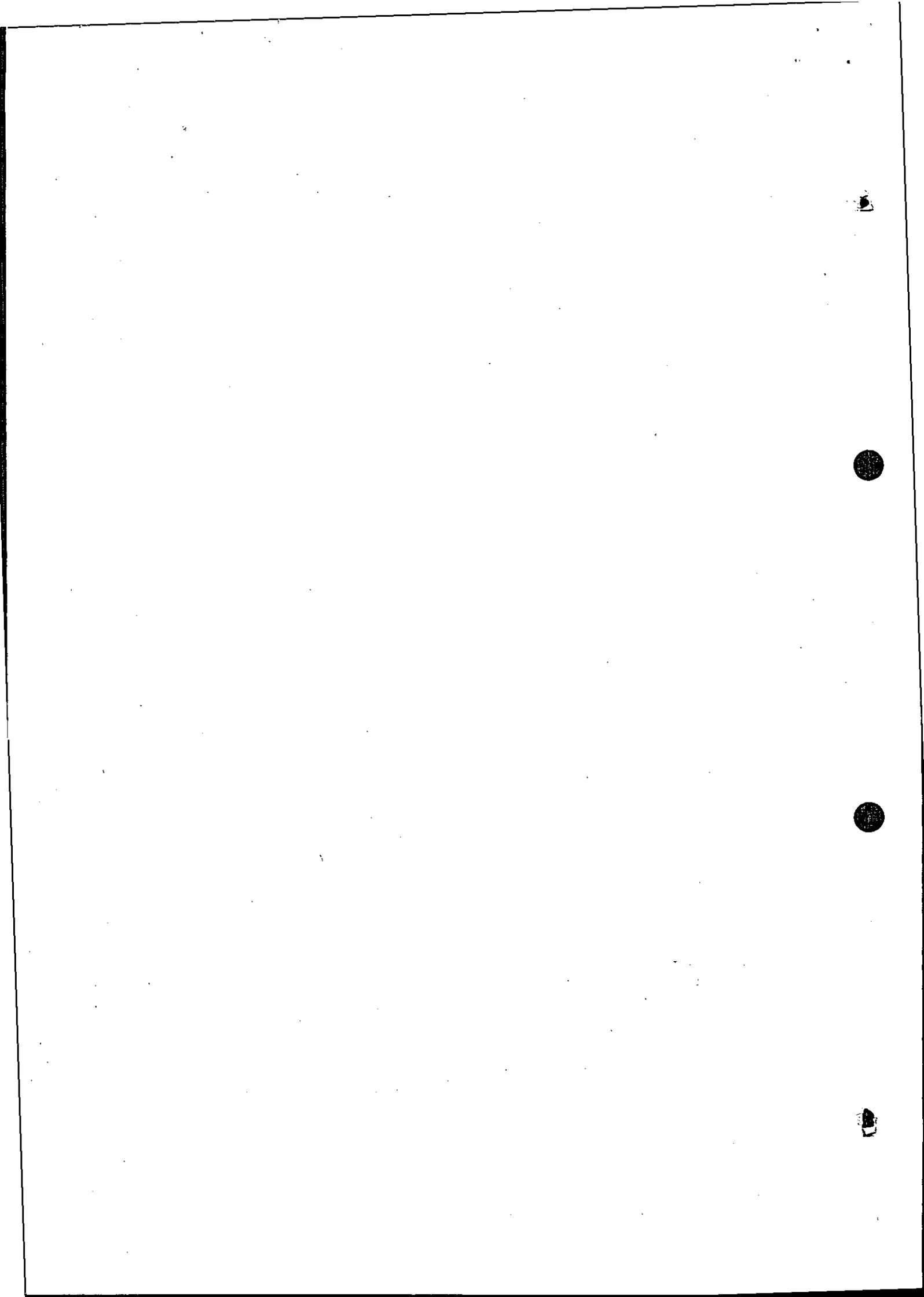
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la Resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados”.

“Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones.

11. Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan”.





IV. BASE LEGAL

En la Ley Orgánica de Elecciones, en los artículos 112, literal j) y 189, dicen:

“Art. 112.- {Reglas para evitar nulidades infundadas}.- Con la finalidad de evitar la infundada declaración de nulidades los tribunales electorales aplicarán las siguientes reglas:

j) El error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales no causará la nulidad de las votaciones, sin perjuicio de que sea rectificado por el correspondiente organismo electoral”;

“Art. 189.- {Interpretación favorable en caso de duda}.- En caso de duda, en la aplicación de esta Ley, se interpretará en el sentido más favorable a la expresión de voluntad del elector y por la validez de las votaciones”.

V. BASE NORMATIVA

La Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en sus artículos 88, 89, 90 y 99 literal i), dicen:

“Art. 88.- La notificación de los resultados electorales a los sujetos políticos, se efectuará en el plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha de cierre y culminación de los escrutinios, en los casilleros electorales y en la cartelera pública.

Los sujetos políticos tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas, para que en forma fundamentada puedan interponer su derecho de impugnación sin perjuicio de los recursos contenciosos electorales a que hubiere lugar.

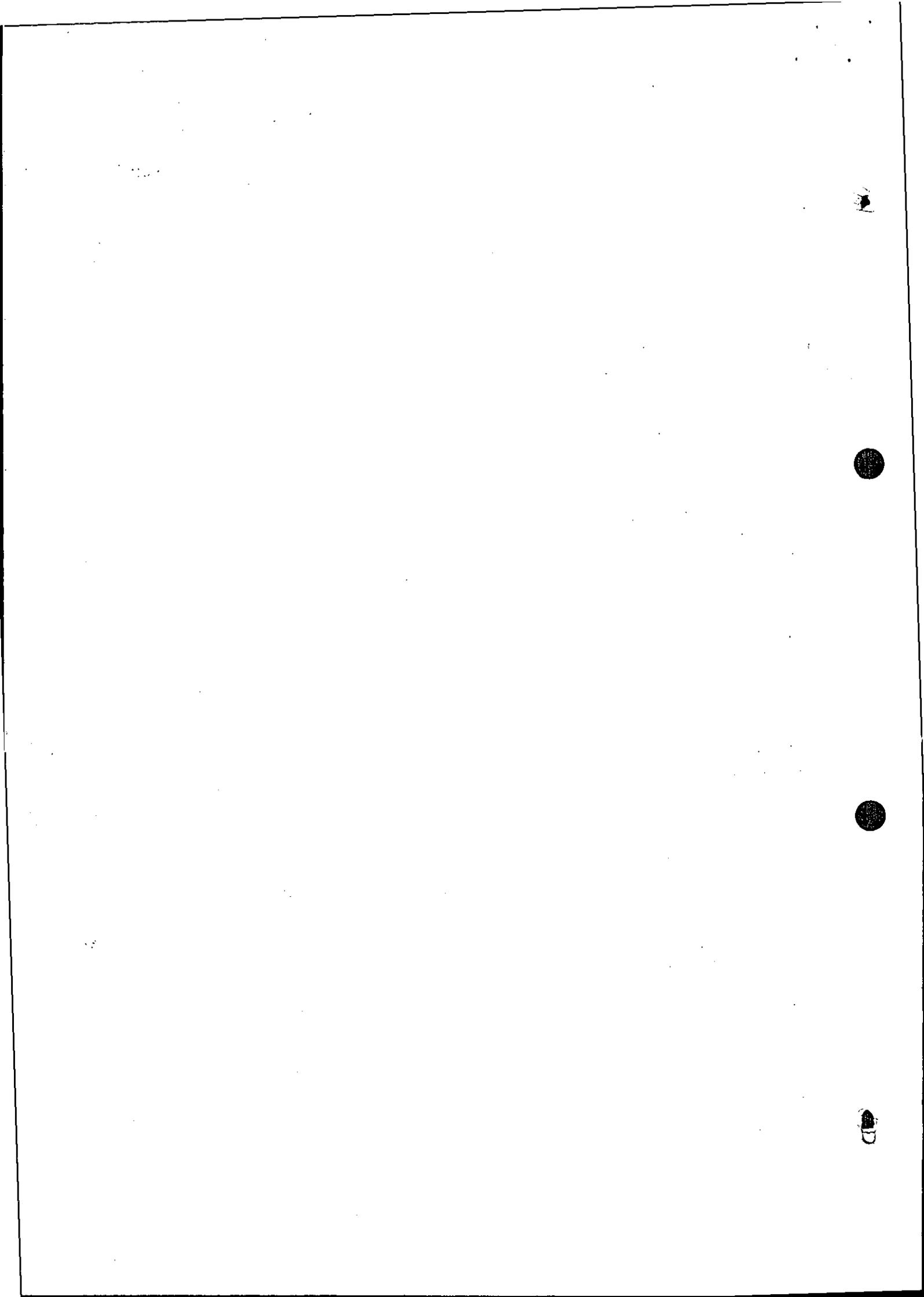
Cuando no hubieren reclamaciones del escrutinio provincial o las presentadas se hubieren resuelto, el respectivo organismo electoral proclamará los resultados y adjudicará los puestos conforme a lo previsto en estas normas”.

“Art. 89.- La Junta Provincial Electoral únicamente podrá disponer que se verifiquen el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica”.

“Art. 90.- Las reclamaciones que hicieren los sujetos políticos con sujeción a estas normas, sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales, serán resueltas en la misma audiencia”.

“Art. 99.- Para evitar la declaración de nulidades que no estén debidamente fundamentadas, las juntas electorales aplicarán las siguientes reglas:

[Firma manuscrita]
3





i) El error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales no causará la nulidad de las votaciones, sin perjuicio de que sea rectificado por la Junta Provincial Electoral".

VI. BASE REGLAMENTARIA

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución PLE-CNE-3-19-3-2009, aprobó el Reglamento de funcionamiento de las Juntas Intermedias de Escrutinio, el cual en su Disposición General Segunda, dice:

"SEGUNDA.- Las actas de escrutinio procesadas por la Junta Intermedia de Escrutinio, no podrán ser nuevamente revisadas por la Junta Provincial Electoral, salvo el caso de existir algún recurso legal, debidamente motivado".

VII. BASE PROCESAL

El Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales el domingo 26 de abril de 2009, en el punto 8 y 10 establece:

8.- Para el caso de las actas que fueron declaradas suspensas por falta de firmas, se procederá de la siguiente manera:

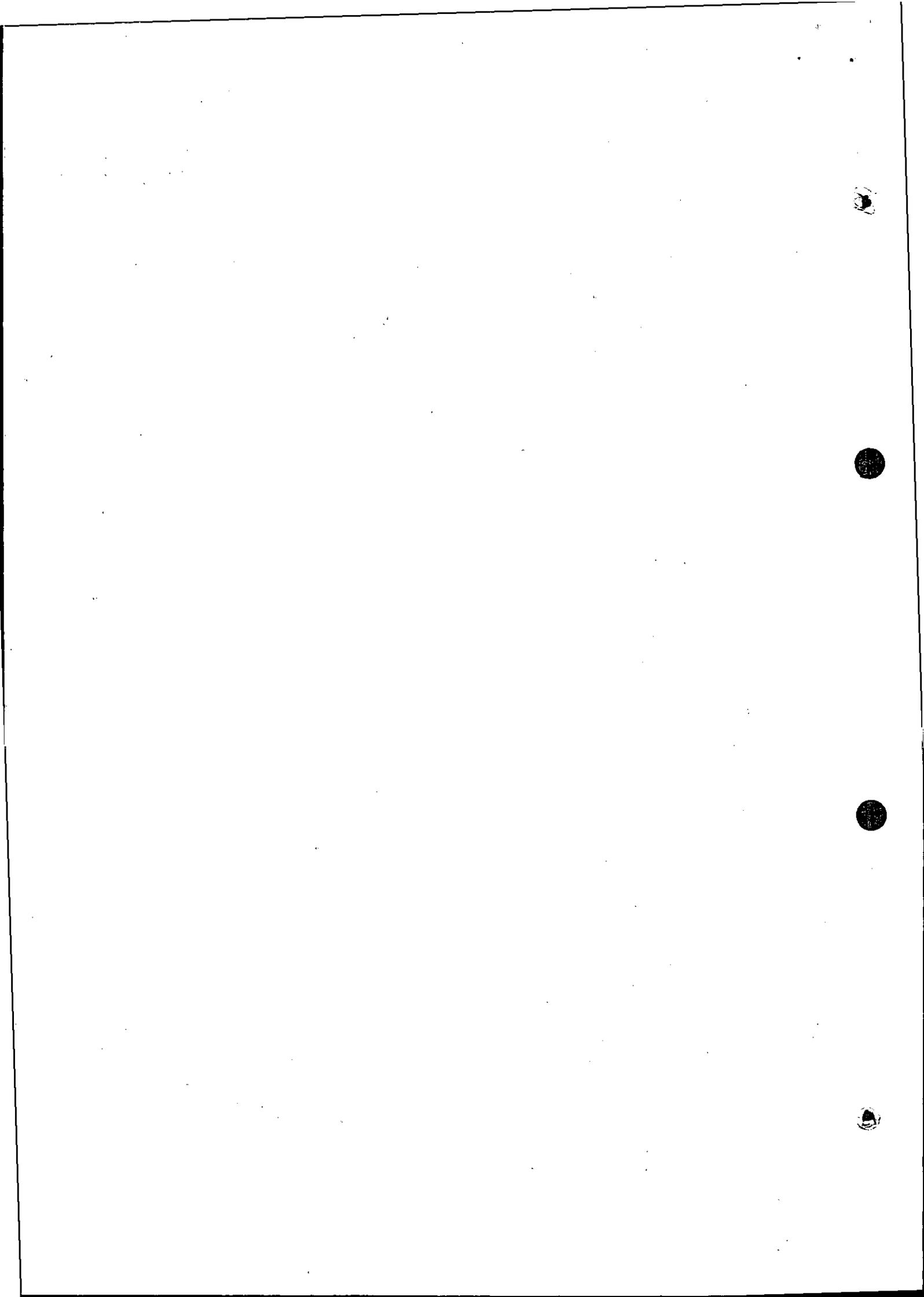
8.1.- Si en el acta de escrutinio falta una sola firma, la JPE la declarará válida y dispondrá su procesamiento.

8.2.- Si en el acta de escrutinio faltan las dos firmas, la JPE procederá así:

La JPE dispondrá la apertura del Sobre No. 1 para comprobar la existencia de las firmas de Presidente o Secretario en la copia del acta de escrutinio. De no existir la copia del acta, recurrirán al auxiliar de escrutinio. De no existir firma alguna en estos documentos, la JPE solicitará a los delegados de los sujetos políticos la entrega de una copia del acta de resumen de resultados, con la cual procederá a resolver según corresponda. Si esto no fuera posible, dispondrá la apertura del paquete electoral para realizar el conteo de los votos, únicamente de la dignidad cuya acta ha sido declarada suspensa.

8.3.- Para el caso de actas que fueron declaradas suspensas por inconsistencia numérica, la JPE procederá a la apertura del Sobre No. 1 para verificar los datos en la copia del acta de escrutinio. De mantenerse la inconsistencia, se recurrirá al auxiliar de escrutinio para verificar los datos numéricos. Si persiste la inconsistencia, la JPE solicitará a los delegados de los sujetos políticos la entrega de una copia del acta de resumen de resultados, con la cual procederá a resolver según corresponda.

Si esto no fuera posible, procederá a la apertura del paquete electoral para realizar el conteo de los votos, únicamente de la dignidad cuya acta ha sido declarada suspensa.





10. Regla General.- La apertura del paquete electoral para realizar el cómputo de voto a voto, se aplicará por excepción.

VIII. ANALISIS

8.1 El Consejo Nacional Electoral, como Máximo Organismo Electoral en sede administrativa, se encuentra en la obligación de subsanar las omisiones de hecho y de derecho, solemnidades o formalidades de procedimientos que hubiesen incumplido las Juntas Provinciales Electorales.

8.2 La señora Maritza Hungría Matamoros, Candidata a la dignidad de Concejel Urbano del Cantón Lomas de Sargentillo, auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, en su escrito de apelación, solicita la corrección de los datos ingresados al sistema de escrutinios del Consejo Nacional Electoral, por inconsistencias numéricas.

8.3 Es importante mencionar que la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de determinar la existencia o no de inconsistencias numéricas de las actas de escrutinio y de recuento, utiliza los siguientes parámetros:

8.3.1.- Comparación de los datos ingresados en el sistema oficial de escrutinios del Consejo Nacional Electoral, con los datos constantes en las actas de escrutinio, ya sean originales, digitalizadas o recontadas, a fin de verificar si el valor del campo de letras ingresado, es igual al valor del campo de números digitado.

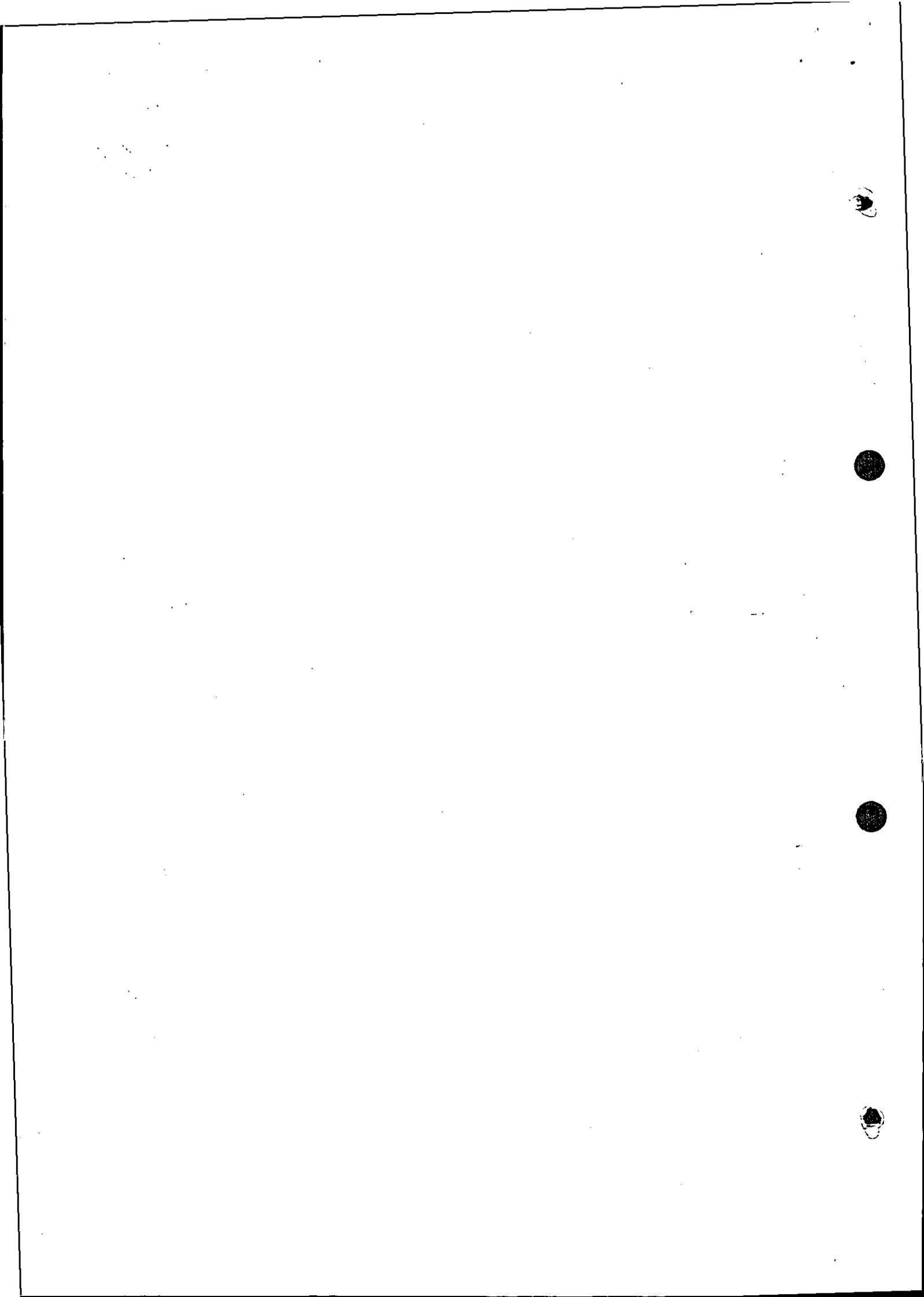
8.3.2.- Análisis físico de las actas.

8.4 La recurrente apela las siguientes actas:

Parroquia Lomas de Sargentillo, Juntas 1, 4, 10, 11, 17, 19, 20 Femenino; y, 7, 8, 12, 16, 18 Masculino, las mismas que se detallan a continuación:

JUNTAS APELADAS DEL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO

No.	PARROQUIA	JUNTA	OBSERVACIÓN
01	LOMAS SARGENTILLO DE	1 FEMENINO	ACTA DE RECONTEO FIRMADA POR SUJETOS POLITICOS ✓
02	LOMAS SARGENTILLO DE	4 FEMENINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE ✓
03	LOMAS SARGENTILLO DE	10 FEMENINO	ACTA DE RECONTEO FIRMADA POR SUJETOS POLITICOS ✓





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

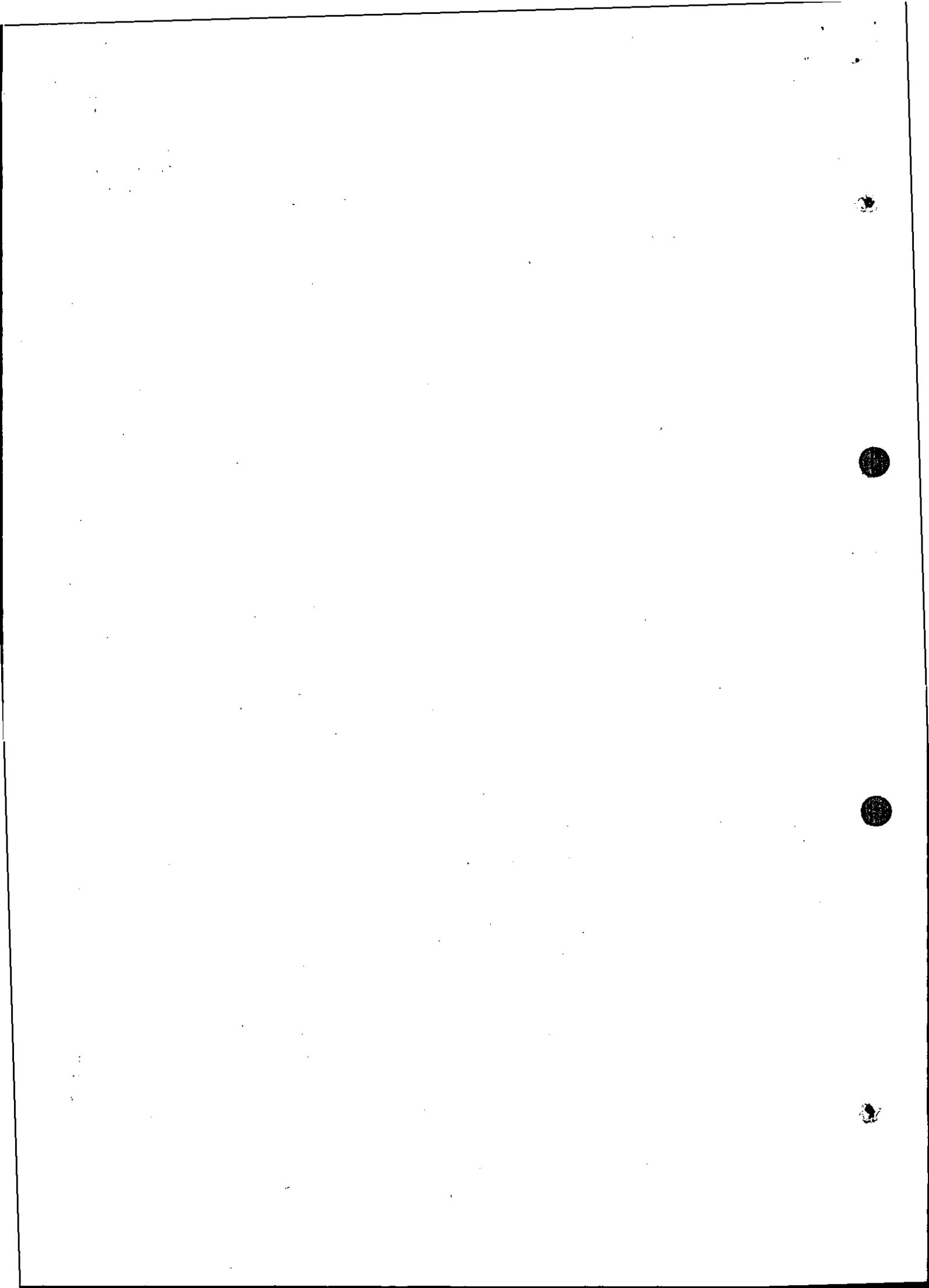
- 135 -ciento treinta y cinco-



04	LOMAS SARGENTILLO	DE	11 FEMENINO	ACTA DE RECONTEO FIRMADA POR SUJETOS POLITICOS	✓
05	LOMAS SARGENTILLO	DE	17 FEMENINO	ACTA DE RECONTEO FIRMADA POR SUJETOS POLITICOS	✓
06	LOMAS SARGENTILLO	DE	19 FEMENINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE	✓
07	LOMAS SARGENTILLO	DE	20 FEMENINO	ACTA DE RECONTEO FIRMADA POR SUJETOS POLITICOS	✓
08	LOMAS SARGENTILLO	DE	7 MASCULINO	ACTA DE RECONTEO FIRMADA POR SUJETOS POLITICOS	✓
09	LOMAS SARGENTILLO	DE	8 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE	✓
10	LOMAS SARGENTILLO	DE	12 MASCULINO	ACTA DE RECONTEO FIRMADA POR SUJETOS POLITICOS	✓
11	LOMAS SARGENTILLO	DE	16 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE	✓
12	LOMAS SARGENTILLO	DE	18 MASCULINO	ACTA DE RECOLECTOR - JIE	✓

Del cuadro arriba detallado, se deduce que de las 12 actas apeladas, se han ingresado por la Junta Intermedia de Escrutinios 5 actas sin novedades; y 7 actas fueron recontadas e ingresadas debidamente al sistema y no presentan inconsistencia numérica alguna, las mismas que constan en la base de datos del sistema de escrutinios del Consejo Nacional Electoral.

8.5 De las pruebas que adjunta la apelante que basa su petición, son actas de notificación pública y de resumen de resultados de concejales urbanos, Cantón Lomas de Sargentillo, las mismas que no tienen un valor jurídico propio, sino son, de carácter informativas y referenciales e inclusive se puede determinar que las mismas tienen inconsistencia numérica, que sobrepasan el número de votantes por junta, por lo que, el sistema informático no permite su ingreso por encontrarse fuera del número de votantes correspondientes a la junta, considerando además, que estas no son actas oficiales que ingresan al sistema de escrutinios, razón por lo cual, lo mencionado por la apelante, de tener una mayor votación en dichas juntas es ilógico ya que las mismas presentan evidentes inconsistencias numéricas, por lo tanto, la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones procedió al recuento voto a voto, a validarlas e ingresarlas correctamente al sistema de escrutinios, como se puede determinar en el cuadro anteriormente detallado, por lo que esta argumentación carece de fundamento legal.





8.6 Estas actas no hacen presumir una vulneración de la voluntad del soberano, más bien se hace relación a una expectativa de obtener una votación uniforme en los sectores que indica el documento de impugnación, cuestión subjetiva que no puede ser analizada por parte del Consejo Nacional Electoral, ya que la apelación procede estrictamente por resultados numéricos cuando exista fundamento de la prueba respectiva; como lo establece el artículo 88 y los oficios circulares No. 000335 y No. 000338, de Secretaría General y ratificado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-16-12-5-2009 de 12 de Mayo del 2009, mediante el cual se estableció el procedimiento que tienen los sujetos políticos que participaron en el proceso electoral de 26 de abril del 2009, para interponer los recursos de impugnación y apelación correspondientes;

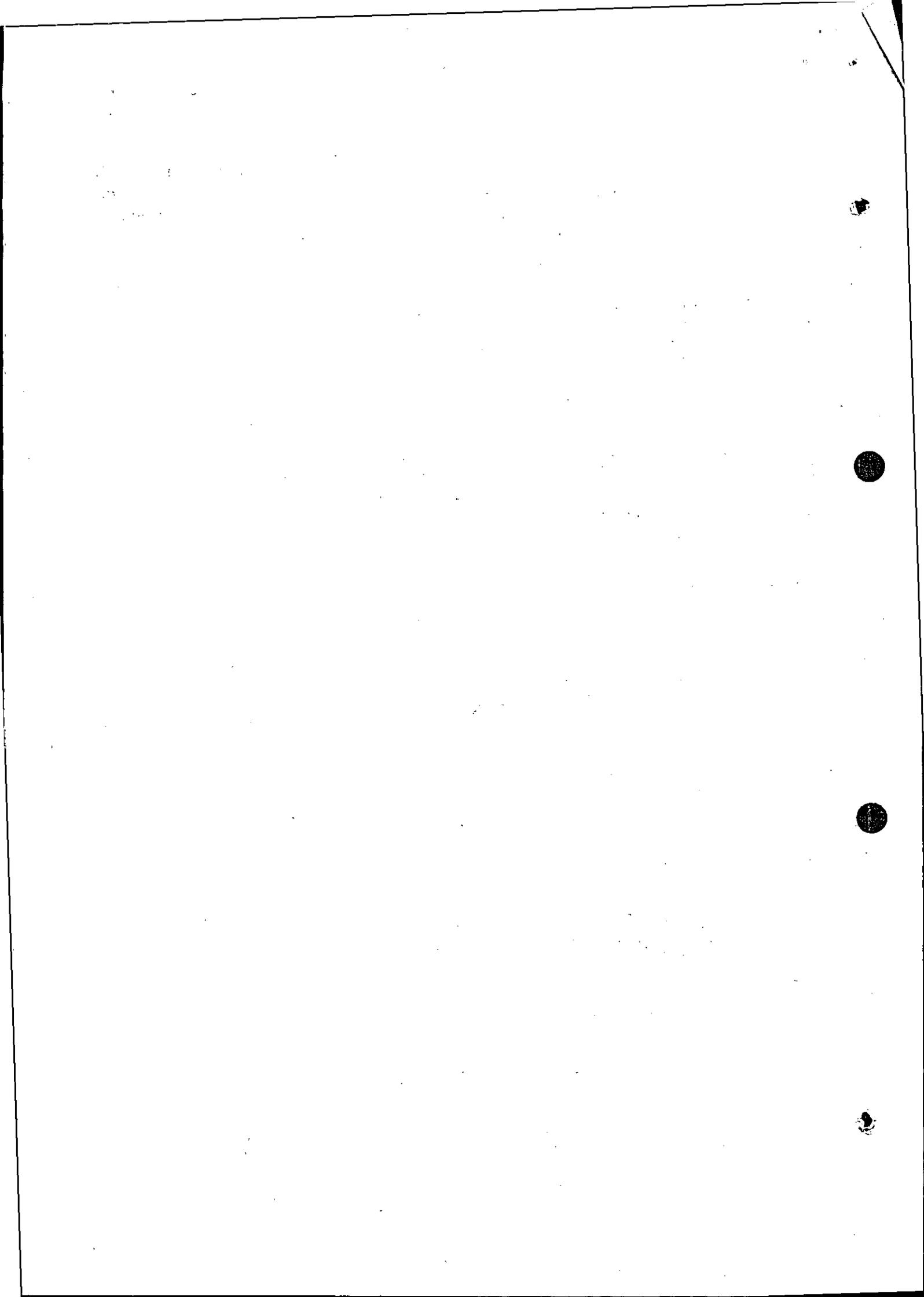
8.7 Dentro del análisis del expediente y de la Resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas, hechos que los apelantes no han presentado otro tipo de prueba, que presuma que existe error numérico que deba ser corregido u observado por el Consejo Nacional Electoral, por lo tanto, al no sustentar las apelaciones, carecen de eficacia y eficiencia jurídica, por cuanto estas deben ser motivadas y fundamentadas, hechos que no han ocurrido en el presente caso, considerando además que no se ha violado la voluntad del soberano.

8.8 Cabe resaltar que los actos emanados de los Organismos desconcentrados, Juntas Intermedias de Escrutinio y Juntas Provinciales Electorales gozan de la presunción de legalidad y legitimidad;

IX. CONCLUSIÓN

Sobre las bases de los antecedentes, constitucional, legal, normativa, reglamentaria y procesal, la Dirección de Asesoría Jurídica considera y recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral, Máximo Organismo Electoral del Sufragio, lo siguiente:

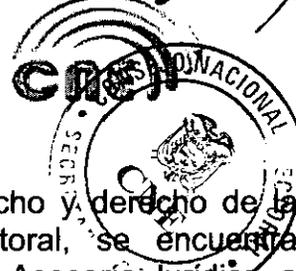
- 1.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, es competente para conocer y resolver la apelación interpuesta por la señora Maritza Hungría Matamoros, Candidata a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Lomas de Sargentillo, auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia del Guayas.
- 2.- Negar la apelación interpuesta por la señora Maritza Hungría Matamoros, Candidata a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Lomas de Sargentillo, auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia del Guayas, en contra de los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas.
- 3.- Ratificar la Resolución adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, de 7 de junio del 2009, por estar debidamente fundamentada y motivada, tanto en los aspectos de hecho y como en sus fundamentos de derecho.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 137 - ciento treinta y siete -



4.- Dejar constancia que la motivación y fundamentación de hecho y derecho de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se encuentra contemplada en el informe jurídico presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

5.- Notificar con la Resolución que adopte el Pleno del Organismo, a la apelante en el casillero electoral señalado para el efecto, así como a la Junta Provincial Electoral del Guayas, a fin de que proceda conforme a ley.

En estos términos dejo constancia del criterio de esta Dirección a mi cargo, sin perjuicio del que pudiera tener Usted Señor Presidente, las señoritas cortsejeras y los señores consejeros de este Máximo Organismo Electoral del Sufragio.

Se adjunta el expediente del Recurso de Apelación, a fin de que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, sea el custodio del mismo.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Ab. Alex Leonardo Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
LE/ELC







OFICIO N°

0002562

Quito, 24 de junio del 2009

Señores

Maritza Hungría Matamoros

**CANDIDATA A CONCEJAL URBANA DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO,
DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, AUSPICIADA POR EL PARTIDO SOCIEDAD
PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3**

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de lunes 22 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-9-22-6-2009

"Aprobar el informe No. 283-DAJ-CNE-2009 de 20 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 22 de junio del 2009.- Las 19h45.- **VISTOS.-** El oficio N° 066-DNC-JPEG de 12 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mismo que contiene el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la señora Maritza Hungría Matamoros, candidata a Concejala Urbana del Cantón Lomas de Sargentillo, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, de la Provincia del Guayas, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** El recurso interpuesto ha sido sustanciado siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se lo declara válido. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante Resolución de 7 de junio del 2009, rechaza por improcedente la impugnación presentada por la compareciente, en contra de los resultados numéricos notificada por dicha Junta Provincial Electoral, razón por la que la señora Maritza Hungría Matamoros, candidata a Concejala Urbana del Cantón Lomas de Sargentillo, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, interpone Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través oficio N° 066-DNC-JPEG de 12 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, remite al Consejo Nacional Electoral el Recurso de Apelación interpuesto, mismo que pasó a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resolución PLE-CNE-13-15-6-2009, lo remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.-** Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 283-DAJ-CNE-2009 de 20 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado un análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y del expediente contentivo de este recurso de apelación, recomienda rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora Maritza Hungría Matamoros, candidata a Concejala Urbana del Cantón Lomas de Sargentillo, de la Provincia del

Guayas, auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, por cuanto no existen razones de hecho ni fundamentos de derecho para sostener esta petición, ya que los documentos presentados por la apelante como pruebas, nunca ingresaron al sistema de escrutinio oficial de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, de la Provincia del Guayas; y, la Junta Provincial Electoral del Guayas, oportunamente procedió al conteo voto a voto de las actas que tenían inconsistencias numéricas, realizando el ingreso de dichos datos al sistema de escrutinios oficial de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, de la Provincia del Guayas. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** Negar el recurso de apelación interpuesto por la señora Maritza Hungría Matamoros, candidata a Concejal Urbana del Cantón Lomas de Sargentillo, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, por cuanto no existen razones de hecho, ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación, ya que los documentos presentados por la apelante como pruebas, nunca ingresaron al sistema de escrutinio oficial de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, de la Provincia del Guayas; y, la Junta Provincial Electoral del Guayas, oportunamente procedió al conteo voto a voto de las actas que tenían inconsistencias numéricas, realizando el ingreso de dichos datos al sistema de escrutinios oficial de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, de la Provincia del Guayas, por lo que se ratifica la Resolución de 7 de junio del 2009, de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante la que se negó por improcedente la impugnación presentada por la compareciente; y, consecuentemente se ratifican los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, de la Provincia del Guayas, ordenando la devolución del expediente a la Junta Provincial Electoral del Guayas. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en el casillero electoral No. 3 de la Junta Provincial Electoral del Guayas.- Notifíquese.-

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 22 de junio del 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

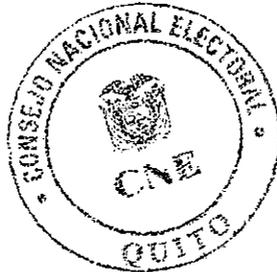
Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito, de 28 JUN de 2009

EL SECRETARIO GENERAL



137 = ciento treinta y siete
146 = ciento cuarenta y seis

Oficio No. 116-TJ-J.ACM-TCE-2009
Quito, 28 de junio de 2009

RECIBIDO
2009 JUN 28 P 3:40

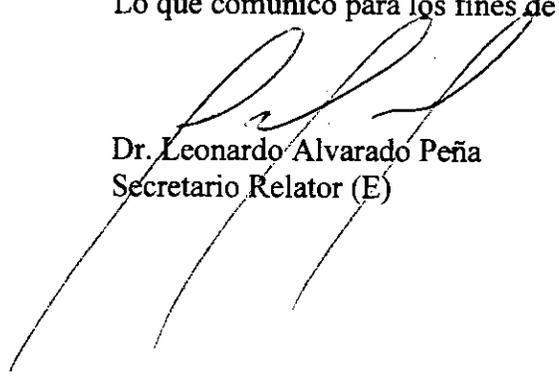
Licenciado
Omar Simon Campaña
Presidente del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

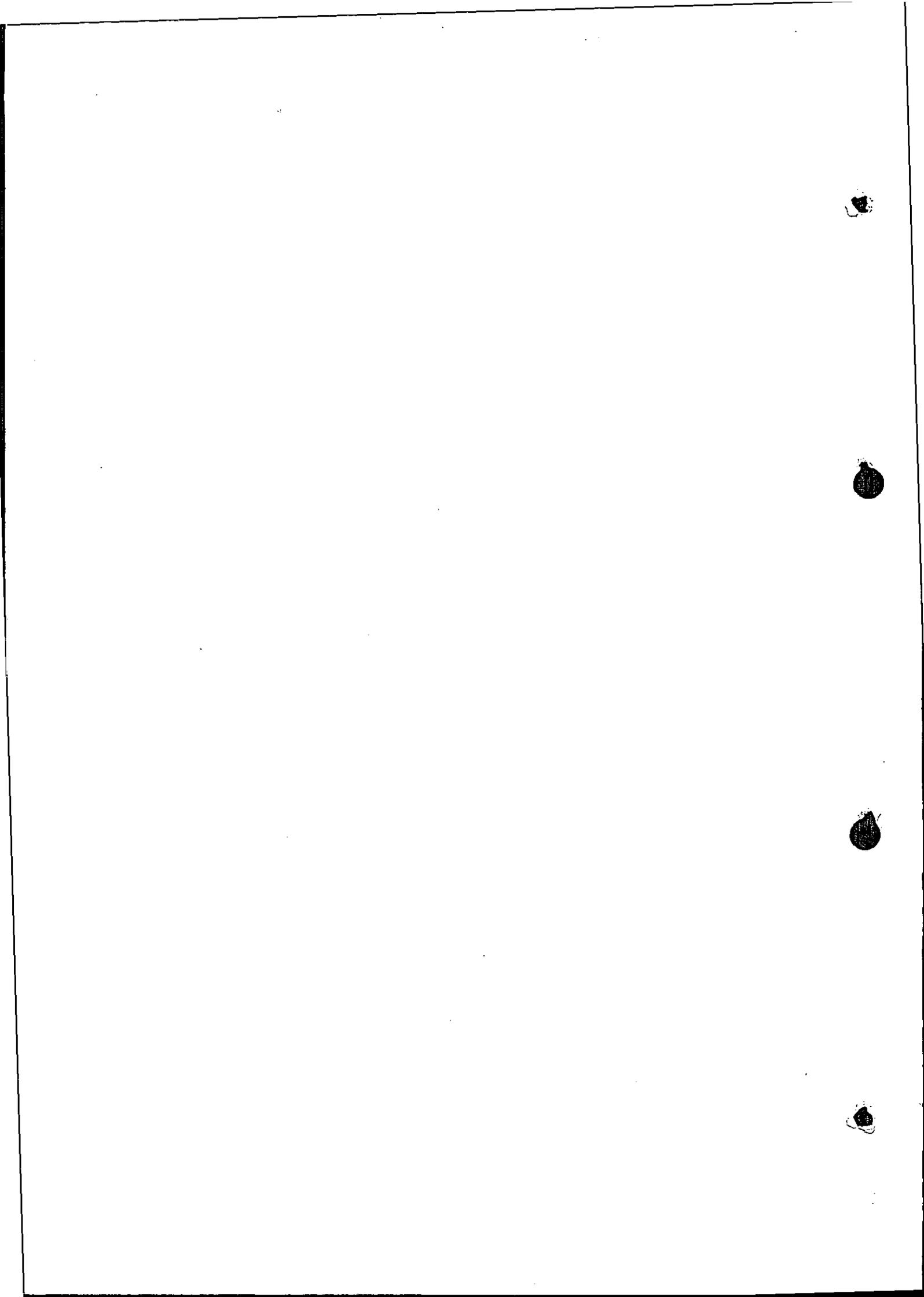
RECIBIDO
ARCHIVO

Dentro de la causa No. 564-2009 J.ACM-MFP, se ha dispuesto lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de junio de 2009, las 9h40.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO:** Oficiese al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de veinte y cuatro horas, se remita a este despacho el expediente completo correspondiente al recurso de apelación, interpuesto para ante el Consejo Nacional Electoral por parte de la señora Maritza Hungría Matamoros, en su calidad de candidata a concejal del Cantón Lomas de Sargentillo de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica, Lista 3. **SEGUNDO:** Notifíquese a la señora Maritza Hungría Matamoros, en el casillero contencioso electoral asignado al Partido Sociedad Patriótica y en la dirección electrónica: cat1985_21@hotmail.com. Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la Junta Provincial Electoral del Guayas y al Consejo Nacional Electoral.-Cúmplase y Notifíquese. F) Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico para los fines de ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)



- 147 -
leído
recuerda J. A. C.

CAUSA No. 564-2009 J.ACM-MFP

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de junio del 2009 a las 18H40.- **VISTOS.- PRIMERO.-** Agréguese a los autos el Oficio No. 0002730 de 28 de junio de 2009 remitido por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, en su calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. En lo principal, se admite a trámite el recurso contencioso electoral de apelación en contra de la resolución dictada por el Consejo Nacional Electoral, interpuesto por la señora Maritza Hungría Matamoros candidata a concejal del cantón Lomas de Sargentillo, auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3. Atento el estado de la causa pasen los autos para resolver lo que corresponda. Cúmplase y Notifíquese.

Alexandra Cantos Molina
Dra. Alexandra Cantos Molina

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 29 de junio del 2009

Leonardo Alvarado Peña
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes veintinueve de junio de dos mil nueve, a las 20h00, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes veintinueve de junio de dos mil nueve, a las 20h11, se publicó la boleta de notificación con la providencia que antecede, en la página web del Tribunal Contencioso Electoral TCE.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes veintinueve de junio de dos mil nueve, a las 20h14, se notificó con la providencia que antecede, a la señora Maritza Hungría Matamoros, en el correo electrónico cat1985_21@hotmail.com.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día lunes veintinueve de junio de dos mil nueve, a las 08h20, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, a la señora MARITZA HUNGRÍA, en el Casillero Electoral asignado al Partido Sociedad Patriótica - Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes veintinueve de junio de dos mil nueve, a las 08h20, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Omar Simon Campaña, en el Consejo Nacional Electoral.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

148 -
Lomas (5)
recurrente
celso

Causa No. 564-2009

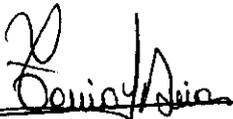
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de junio del 2009 a las 18H58.- Agréguese al proceso la Resolución PLE-TCE-354-18-06-2009 y el Oficio No. 217-P-TCE-09, por el que se llama a integrar a este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, por licencia concedida a la señora Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, Dra. Ximena Endara Osejo. Agréguese a los autos el Oficio No. 0002730 de 28 de junio de 2009 remitido por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral. **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este Tribunal, el expediente ingresado en la Secretaría de este Tribunal el 26 de junio de 2009, a las 20h14 minutos en 2 fojas, que contiene el "recurso de apelación" interpuesto por la señora Maritza Hungría Matamoros, en su calidad de candidata a concejal del cantón Lomas de Sargentillo de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3. La recurrente fundamenta su apelación expresando que: "a) Mediante notificación de junio 7 del 2009, la Junta Provincial Electoral del Guayas, resuelve "desechar por improcedente" mi derecho de impugnación diciendo que ya fueron atendidas todas las verificaciones sobre errores evidentes e inconsistencias numéricas. b) Debido a la evidente falsedad de la aseveración de la Junta Provincial Electoral del Guayas, ya que jamás las inconsistencias numéricas en la dignidad de Concejales del Cantón Lomas de Sargentillo fueron atendidas y resueltas, presenté recurso de apelación en vía administrativa ante el Consejo Nacional Electoral. c) El Consejo Nacional Electoral resuelve negar mi Recurso de Apelación por "improcedente y por carecer de fundamento legal". d) La resolución del Consejo Nacional Electoral fue emitida sin la debida motivación en la forma que establece la ley señalando únicamente que mi recurso carece de fundamento legal, sin señalar los motivos por los cuales el Consejo Nacional Electoral fundamentó su negativa. e) Del análisis del expediente señores Magistrados, ustedes podrán determinar todos los fundamentos de hecho y de derecho en los que se han basado mis reclamaciones, especialmente de la Revisión de las siguientes JRV en las que se han cometido una serie de irregularidades perjudicando mi votación, razón por la cual solicité a la Junta Provincial del Guayas la corrección de los resultados numéricos y el recuento de los votos de las actas que menciono a continuación las mismas que solicito a ustedes como Tribunal de última instancia dispongan la apertura de las mismas..." En concreto la recurrente pretende que el Tribunal Contencioso Electoral deje sin efecto la resolución del Consejo Nacional Electoral y que se disponga que se cumpla con su solicitud inicial, a su parecer injusta e ilegalmente rechazada por la Junta Provincial Electoral del Guayas. Conocido el recurso interpuesto, este Tribunal considera que ante todo, debe asegurar si es de su competencia tramitarlo y resolverlo. **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el inciso segundo del artículo 217 y artículos 167, 168 numeral 3 del mismo cuerpo legal, cuenta con jurisdicción para administrar justicia electoral, siendo sus fallos de última instancia e inmediato cumplimiento; de la misma manera, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución es el órgano que cuenta con competencia para conocer y resolver los recursos contencioso electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos electorales desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas. En el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral se dispone en el artículo 43 que el recurso contencioso electoral de apelación procede en los siguientes casos: a) Declaración de nulidad de las votaciones; b) Declaración de nulidad de los escrutinios, c) Declaración de validez de los escrutinios; y, d) Adjudicación de puestos. **SEGUNDO.-** Revisado el expediente se observa: a) Mediante providencia de 28 de junio de 2009, la Jueza Ponente solicitó se remita a este Tribunal el expediente completo correspondiente al recurso de apelación interpuesto para ante el Consejo Nacional Electoral por parte de la señora Maritza Hungría Matamoros. En respuesta a ese requerimiento, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral envía mediante oficio 0002730 de 28 de junio de 2009, el mencionado recurso en ciento treinta y ocho fojas. Consta del expediente remitido la siguiente documentación: Apelación para ante el Consejo Nacional Electoral, presentada por la señora Maritza Hungría Matamoros, en su calidad de candidata a la dignidad de concejala del cantón Lomas de Sargentillo presentado el 12 de junio de 2009; Oficio No. 066-DNC-JPEG de 12 de junio de 2009, mediante el cual se comunica al Lcdo. Omar Simon

Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral que se acepta el recurso de apelación interpuesto por Maritza Hungría Matamoros, por haberse interpuesto dentro del término legal y reunir los requisitos para su trámite (fjs. 108- 109); Informe No. 283-DAJ-CNE-2009 de 20 de Junio del 2009 elaborado por el Director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, Ab. Alex Leonardo Guerra Troya. En el numeral 8.5 del informe jurídico se expresa que “De las pruebas que adjunta la apelante que basa su petición, son actas de notificación pública y de resumen de resultados de concejales urbanos, Cantón Lomas de Sargentillo, las mismas que no tienen un valor jurídico propio, sino son, de carácter informativas y referenciales e inclusive se puede determinar que las mismas tienen inconsistencia numérica, que sobrepasan el número de votantes por junta, por lo que, el sistema informático no permite su ingreso por encontrarse fuera del número de votantes correspondientes a la junta, considerando además, que estas no son actas oficiales que ingresan al sistema de escrutinios, razón por la cual, lo mencionado por la apelante, de tener una mayor votación en dichas juntas es ilógico ya que las mismas presentan evidentes inconsistencias numéricas, por lo tanto, la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones, procedió al recuento voto a voto, a validarlas e ingresarlas correctamente al sistema de escrutinios, como se puede determinar en el cuadro anterior detallado, por lo que esta argumentación carece de fundamento legal”[SIC]. Adicionalmente manifiesta en el numeral 8.6 que “Estas actas no hacen presumir una vulneración de la voluntad del soberano, más bien se hace relación a una expectativa de obtener una votación uniforme en los sectores que indica el documento de impugnación, cuestión subjetiva que no puede ser analizada por parte del Consejo Nacional Electoral, ya que la apelación procede estrictamente por resultados numéricos cuando exista fundamento de la prueba respectiva...” y en el numeral 8.7 “Dentro del análisis del expediente y de la Resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas, hechos que los apelantes no han presentado otro tipo de prueba, que presuma que existe error numérico que deba ser corregido u observado por el Consejo Nacional Electoral...” (fjs. 137-144) ; Resolución PLE-CNE-9-22-6-2009 mediante el cual el Pleno de la Junta Nacional Electoral aprueba el Informe No. 283-DAJ-CNE-2009 de 20 de junio de 2009 y resuelve: “Negar el recurso de apelación interpuesto por la señora Maritza Hungría Matamoros, candidata a Concejala Urbana del Cantón Lomas de Sargentillo, de la Provincia del Guayas por el Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Listas 3, por cuanto no existen razones de hecho, ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación, ya que los documentos presentados por la apelante como pruebas, nunca ingresaron al sistema de escrutinio oficial de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, de la Provincia del Guayas; y, la Junta Provincial Electoral del Guayas, oportunamente procedió al conteo voto a voto de las actas que tenían inconsistencias numéricas, realizando el ingreso de dichos actos al sistema de escrutinios oficial de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo, por lo que se ratifica la Resolución de 7 de junio de 2009, de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante la que se negó por improcedente la impugnación presentada por la compareciente; y , en consecuentemente se ratifican los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Lomas de Sargentillo.....” (fjs. 145 y 145 vta). **TERCERO.- 1)** En las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de noviembre del 2008, se establece en el literal b) del artículo 17, que procede el recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 del mismo cuerpo normativo. De conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 36 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero del 2009, corresponde al Tribunal Contencioso Electoral, resolver los recursos contencioso electorales de impugnación que procedan de “los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias” en concordancia con el inciso primero del artículo 39 del citado reglamento, señala que solo podrán interponer el recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos los sujetos políticos y “(...) procederá respecto de los resultados que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, incluidos los

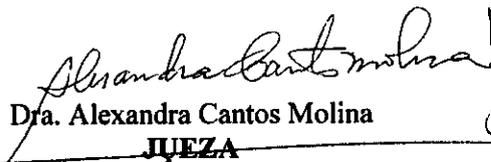
[Handwritten signature]

resultados de las circunscripciones del exterior.” 2) En la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, publicada en el Registro Oficial No. 562 de 2 de abril de 2009, en el literal b) del artículo 59 se señala que, el recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra “...Los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral”. En el capítulo IV (Órganos de la Función Electoral) de la misma codificación, se dispone en el literal e) del artículo 21 que son funciones de las Juntas Provinciales Electorales: “Conocer y resolver en sede administrativa las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños (...)”. En tanto que en el numeral 11 del artículo 19 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, se establece como función del Consejo Nacional Electoral: “Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales e imponer las sanciones que correspondan”. 3) En aplicación a lo dispuesto en el artículo 31 inciso segundo de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha 21 de mayo de 2009, este Tribunal dictó la Resolución No. PLE-TCE-337-21-05-2009, publicada en el Registro Oficial No. 607 de 8 de junio de 2009, para “aclarar las dudas que puedan surgir con respecto al recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos y al recurso contencioso electoral de apelación de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral o Juntas Provinciales Electorales”. En la resolución se dispone que: “**Art.1.** De los resultados numéricos de una elección, notificados por el Consejo Nacional Electoral o por las juntas provinciales electorales, los sujetos políticos podrán ejercer su derecho de impugnación ante el propio organismo que los proclamó, mismo que resolverá ratificando los resultados o corrigiendo los errores numéricos, si fuere del caso”. **Art. 2.** De las resoluciones de las juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, los sujetos políticos podrán interponer el recurso de impugnación, en la vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno.” Los resultados numéricos en los procesos electorales son el fruto de una operación aritmética, que consiste en sumar los votos válidos obtenidos por las listas y candidatos participantes, en una elección, separándolos de los votos nulos o en blanco que no influyen en los resultados para la adjudicación de puestos a los ganadores. Esta actividad meramente administrativa, la realizan los organismos administrativos electorales, en el ámbito de sus competencias. Así lo establece la Ley Orgánica de Elecciones y las Normas Generales para las Elecciones del 2009, al determinar las atribuciones específicas de las juntas provinciales electorales y del Consejo Nacional Electoral, al momento de realizar los escrutinios y durante los procesos electorales. Considérese además, que el organismo ante el cual se impugnan los resultados numéricos, lo único que tiene que hacer, cuando compruebe el error, es corregirlo y determinar con precisión el verdadero resultado. Así lo ha determinado en reiteradas ocasiones este Tribunal dentro de las causas Nos. 352-2009, 358-2009, 396-2009, 399-2001 y 401-2009. c) La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 numeral 7 literal l) que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”. **CUARTO.-** Del análisis del expediente se observa que: 1) La recurrente presenta el 26 de junio de 2009, un recurso de apelación, mediante el cual pretende que el Tribunal Contencioso Electoral, deseche la resolución del Consejo Nacional Electoral, que le negó por improcedente y por carecer de fundamento legal un recurso de apelación que la misma candidata asegura presentó en vía administrativa, en relación a inconsistencias numéricas para la dignidad de concejales del cantón Lomas de Sargentillo. Se observa que no indica en su escrito de apelación en qué fecha el Consejo Nacional Electoral resolvió dicho recurso, únicamente menciona que la Junta Provincial Electoral del Guayas le negó por improcedente su derecho de impugnación el 7 de junio de 2009, por lo cual por el principio de informalidad y de tutela judicial se dispuso se remita el

expediente completo del recurso de apelación presentado en vía administrativa para ante el Consejo Nacional Electoral. De la documentación remitida se colige que en vía administrativa, ante el organismo electoral competente, se conoció y resolvió la apelación de resultados numéricos interpuesta por la señora Maritza Hungría Matamoros, en su calidad de candidata a concejal del cantón Lomas de Sargentillo de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3. 2) Se observa de autos que la resolución PLE-CNE-9-22-6-2009 del Pleno del Consejo Nacional Electoral, tiene como fundamento el Informe Jurídico No. 283-DAJ-CNE-2009 de 20 de Junio del 2009, en el cual consta un examen técnico y jurídico exhaustivo de las juntas impugnadas por la recurrente, que analiza de forma correcta el derecho y la pertinencia de su aplicación a los hechos; en consecuencia la resolución dictada por el Consejo Nacional Electoral se encuentra debidamente motivada. **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1. Se desecha en todas sus partes el recurso interpuesto por la señora Maritza Hungría Matamoros, en su calidad de candidata a concejal del cantón Lomas de Sargentillo de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3, por tanto se ratifica en todas sus partes la Resolución PLE-CNE-9-22-6-2009 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y se dispone su archivo. 2. Actué el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y Notifíquese.



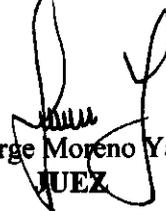
Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA



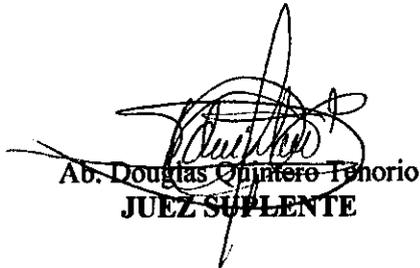
Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA



Dra. Arturo Donoso Castellón
JUEZ

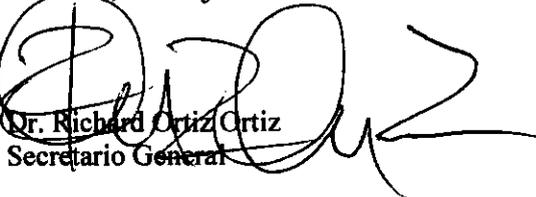


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ



Ab. Douglas Quiñero Fñorio
JUEZ SUPLENTE

Certifico, 30 de junio de 2009



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



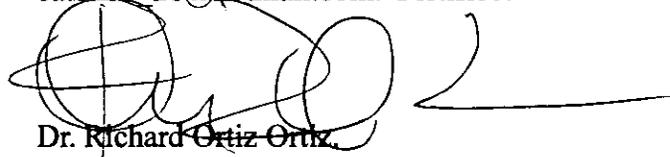
Razón.- Siento como tal que el día hoy miércoles primero de julio del año dos mil nueve, a las ~~trece~~ ¹⁵⁰⁻ horas con treinta minutos, se procedió a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-
escribió en cuenta


~~Dr. Richard Ortiz Ortiz~~
Secretario General.

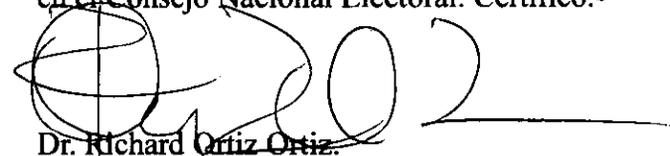
Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles primero de julio del año dos mil nueve, a las trece horas con cuarenta y tres minutos, se procedió a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede. Certifico.-


~~Dr. Richard Ortiz Ortiz~~
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles primero de julio del año dos mil nueve, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos, se procedió a notificar a la señora Maritza Hungría Matamoros, con la sentencia que antecede, mediante la dirección de correo electrónico cat1985_21@hotmail.com. Certifico.-


~~Dr. Richard Ortiz Ortiz~~
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles primero de julio del año dos mil nueve, a las dieciséis horas, se procedió a notificar la sentencia que antecede a la señora Maritza Hungría Matamoros, en el casillero electoral perteneciente al Partido Sociedad Patriótica, Listas 3; ubicado en el Consejo Nacional Electoral. Certifico.-


~~Dr. Richard Ortiz Ortiz~~
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles primero de julio del año dos mil nueve, a las trece horas con treinta y cinco minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


~~Dr. Richard Ortiz Ortiz~~
Secretario General.

